



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

MEDIDAS PREVIAS

En mi calidad de apoderado judicial de la parte accionante, por medio del presente escrito y con base en lo normado en los artículos 513 y subsiguientes del C.P.C., respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio y que bajo la gravedad del juramento manifiesto se presumen de propiedad del demandado.

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características:

Marca y Línea: GREAT WALL HAVAL H5 4WD
Modelo: 2014
Motor: 4G69S4NSMH7934
Cilindraje: 2378
Servicio: PARTICULAR

Clase y Tipo: CAMPERO WAGON
Color: GRIS NOBLE
Serie: LGWFF3A5XEB600838
Placa: HMK 267

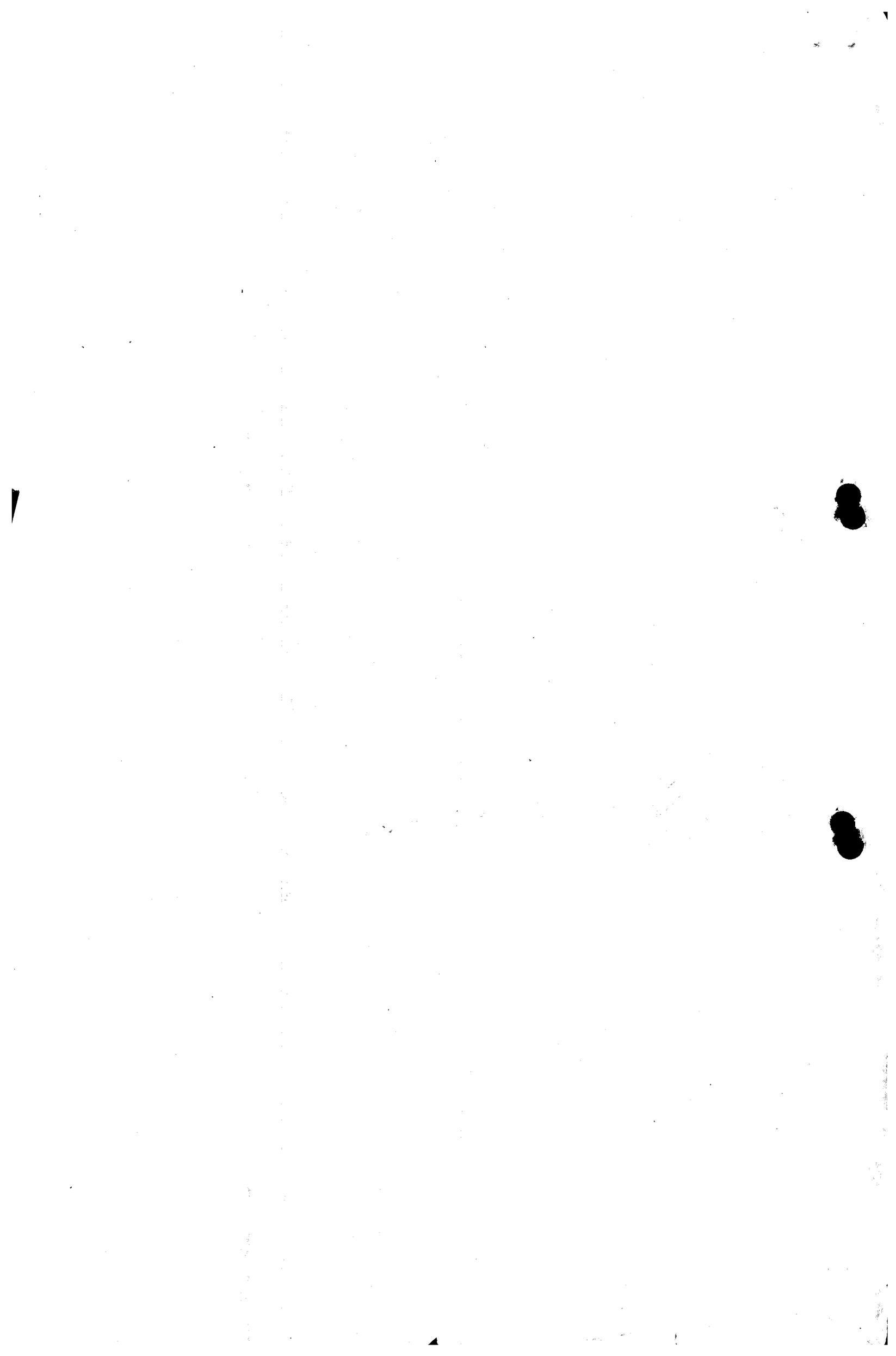
Para la efectividad de la anterior medida ruego a Usted Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaría de Movilidad d Bogotá, para los fines pertinentes.

2. El embargo y retención preventiva de los dineros que el demandado FRANCISCO JOSE PEÑA COTE, identificada con la cedula N° 19.448.995, pueda tener en forma conjunta o separada en las siguientes entidades: BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA S.A., RED MULTIBANCA BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CITIBANK, AV VILLAS, BCSC, CORPBANCA, HELM BANK, BANCO AGRARIO.

Para la efectividad de la anterior medida ruego al señor Juez oficiar a las entidades antes mencionadas, con el fin que proceda de conformidad.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
Finandina 120
JA



2

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D.C., cuatro de marzo de dos mil quince
PROCESO No.: 110014003008-2015-00115-00

Vista la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora el Despacho, **DISPONE:**

Previo a lo pertinente, préstese caución por la suma de \$4'000.000.00 M/cte., de conformidad con lo establecido en el Artículo 513 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>015</u>	Hoy <u>06 MAR 2015</u>
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario	





JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso:
Demandante:
Demandado:

EJECUTIVO MIXTO 2015-115
BANCO FINANADINA S.A.
FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

19190 18-MAR-15 16:43

MEDIDAS PREVIAS

En mi calidad de apoderado judicial de la parte accionante, por medio del presente escrito y con base en lo normado en los artículos 513 y subsiguientes del C.P.C., respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio y que bajo la gravedad del juramento manifiesto se presumen de propiedad del demandado.

1. El embargo y retención de los dineros que **FRANCISCO JOSE PEÑA COTE**, identificada con la C.C. No. **19.448.995**, devengue o por devengar como empleado o prestador de servicios o por cualquier otro concepto en **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA**, Correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 9° de la ley 2ª de 1984.

Para la efectividad de dicha medida ruego oficiar al señor pagador de la citada entidad, a fin de que tome atenta nota y ponga a disposición del despacho los dineros respectivos.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
Finandina 120
JA

27 MAR. 2015

Al Despacho de la Señora Juez 6 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy _____

Las presentes Diligencias:

- Memorial.
- Memorial con anexos _____
- Comunicación _____
- Providencia signada y rubricada _____
- Despacho conmenado diligenciado _____
- Prácticó conversación Señora Juez _____
- Se dio cumplimiento a auto anterior _____
- No se dio cumplimiento auto anterior _____

Identificación personal _____ Identificación por conducta concluyente _____
Notificación por aviso _____
Pronunciamiento en tiempo SI _____ NO _____ Poder _____ Contestación _____ Excepciones _____
Demanda reconvenida en _____
Venció término de trámite anterior, las parte se pronunciaron en tiempo SI _____ NO _____

Etal demandado(a) no se pronunció.
Etal demandado(a) se pronunció.
Etal requerido(a) no se pronunció.

Venció término de emplazamiento publicaciones en tiempo SI _____ NO _____
compareció etal emplazado(a) en tiempo SI _____ NO _____ no compareció

Subsano en tiempo, Aparto copias para archivo SI _____ NO _____ y para traslado SI _____ NO _____
No subsano.

Demanda acumulada _____
Paga para sentencia _____
Otros _____
Sirvase proveer.

 (C+2)
Secretario(a)

4

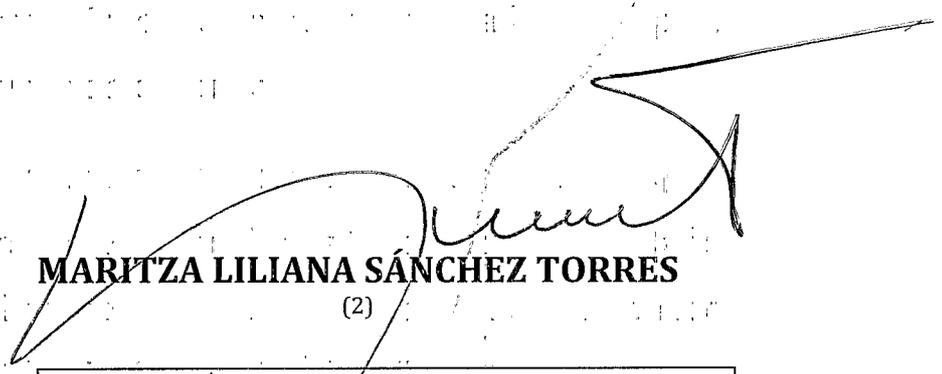
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D. C., siete de abril de Dos Mil quince
Radicado 110014003008-2015-00115-00

Siendo procedente lo solicitado, el despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** el embargo y posterior inmovilización del vehículo de placa **HMK-267**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. **OFÍCIESE** a quien corresponda.
2. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que de propiedad del demandado se encuentren depositados en las entidades indicadas en el numeral 2° del escrito de medidas visto a folio 1 del cuaderno 2. Limítense a la suma de **\$58'000.000.oo. OFÍCIESE.**
3. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE**, como empleado de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA.** Limítense la medida a la suma de **\$58'000.000.oo. OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

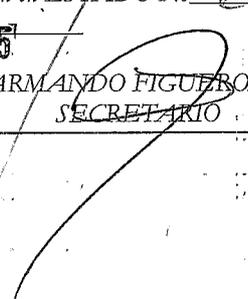

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

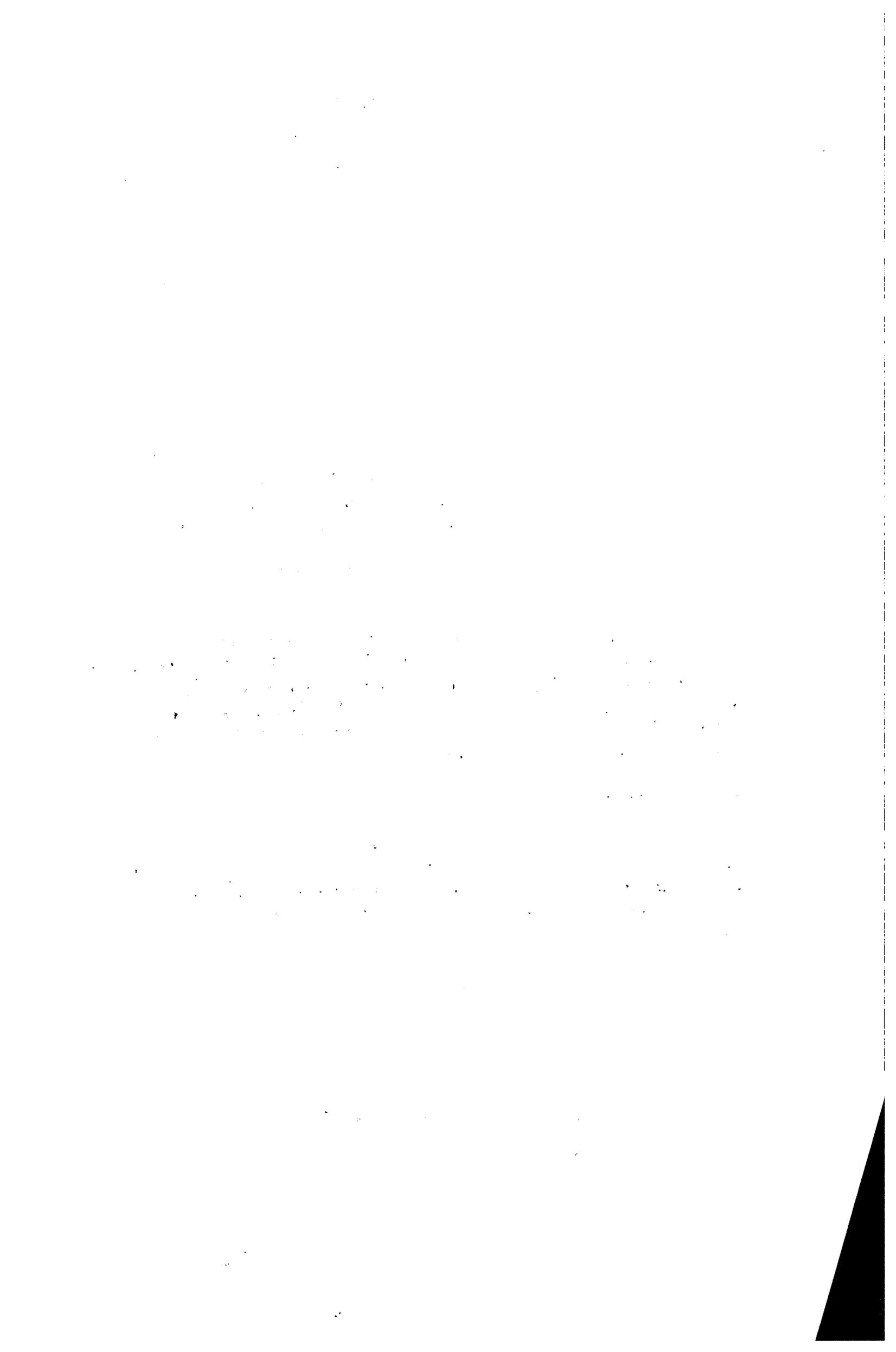
(2)

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 013 Hoy

09 ABR 2015


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



5

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Abril 23 de 2015
Oficio No. 868

Señores:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG LTDA

Attn: PAGADURIA

Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 1100140030082015011500

De: BANCO FINANANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

Contra: FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE C.C. 19.448.995

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha siete (7) de abril de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE QUE EXCEDA DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, devengue por el demandado en el proceso de la referencia como empleado de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 58.000.000.00 Mcte.

En consecuencia sírvase hacer efectivo el EMBARGO conforme al Artículo 681, numeral 10 del C.P.C. Los dineros retenidos deben ser dejados a disposición del Juzgado y dentro del proceso de la referencia en cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, en la cuenta No. 110012041008.

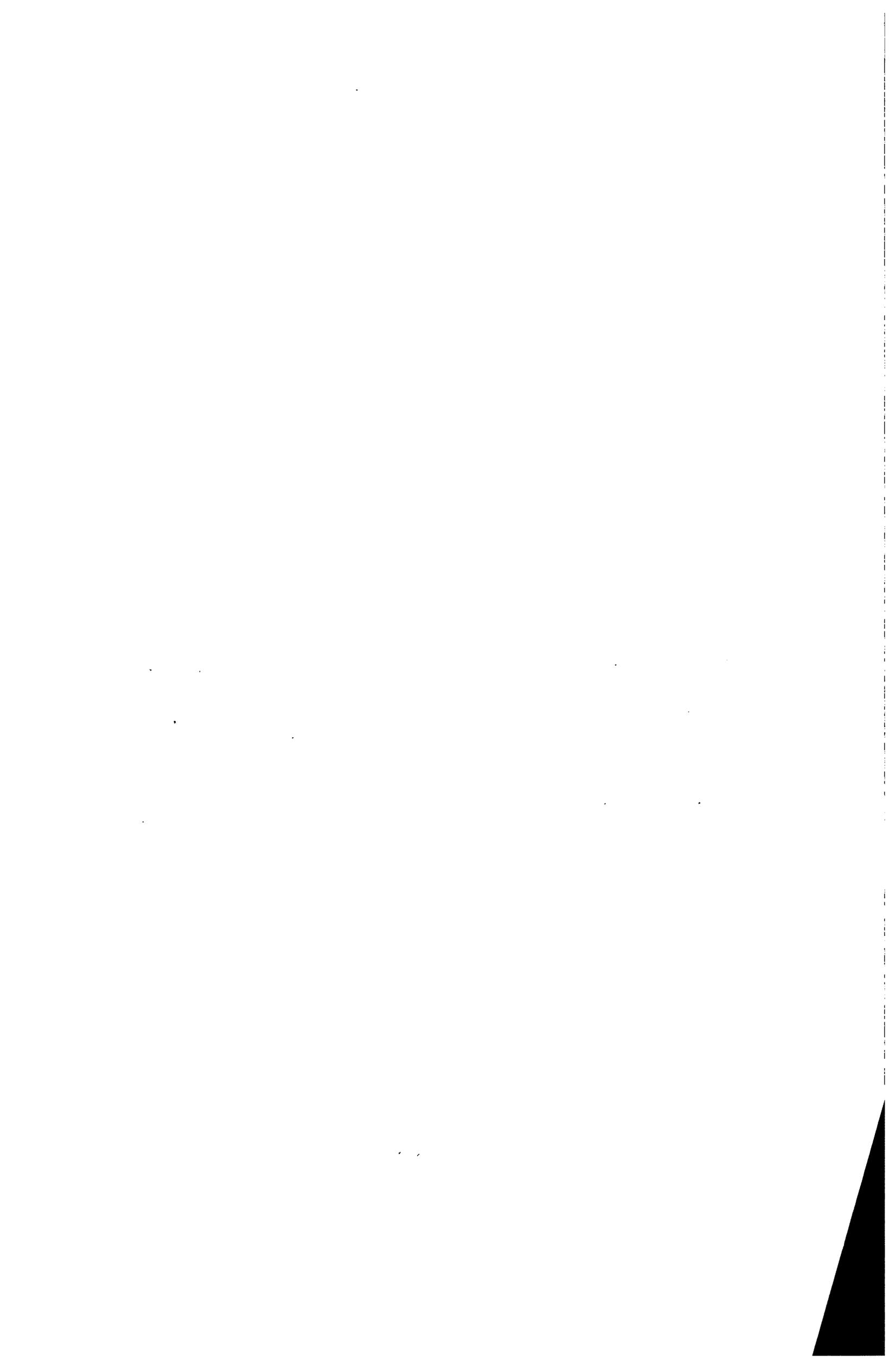
Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente;

**FIRMADO
EN ORIGINAL**

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

George Argente
1018421409
7/5/15



8

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Abril 23 de 2015
Oficio No. 866

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 1100140030082015011500
De: BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-6
Contra: FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE C.C. 19.448.995

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha siete (7) de abril de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ el EMBARGO** y posterior inmovilización del vehículo identificado con placa **HMK-267** denunciados como propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

**FIRMADO
EN ORIGINAL**

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

Jorge Angulo
1018421409
7/5/15

1913

...

...

...

...

...

...

...

...

7

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Abril 23 de 2015
Oficio No. 867

Señores:

Gerente Banco: AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BBVA, BCSC, CITIBANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, CRÉDITO S.A, CORPBANCA, OCCIDENTE, POPULAR, SANTANDER y HSBC, HELM BANK y BANCO AV VILLAS.

Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 1100140030082015011500

De: BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-6

Contra: FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE C.C. 19.448.995

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha siete (7) de abril de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que de propiedad del aquí demandado.

Limitase la medida hasta la suma de \$ 58.000.000. Mcte.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 681, numeral 10 del Código de Procedimiento Civil, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041008 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

FIRMADO
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario
EN ORIGINAL

George Angaita
1018421409
7/5/15

Main body of faint text, appearing to be a list or series of entries, possibly organized in columns.

A section of text in the middle of the page, possibly a summary or a specific entry.

Another section of text in the lower middle part of the page, continuing the list or entries.

Final section of text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO CAUCION JUDICIAL

POLIZA 31 JU004544
CERTIFICADO 31 JU005631

NTT: 860.070.374-9

Página 1

SUCURSAL 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO CAMARGOJ TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 21 05 2015

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: BANCO FINANADINA S.A. C.C. & NIT: 860051894-6

DIRECCION: CALLE 93B NO. 19-31 PISO 2 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: TELEFONO: 2191919

ASEGURADO: FRANCISCO JOSE PENA COTE C.C. & NIT: 19448995-5

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

BENEFICIARIO: FRANCISCO JOSE PENA COTE C.C. & NIT: 19448995-5

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA: VALOR ASEGURADO: ANTERIOR 4,000,000.00 ESTA MODIFICACION NUEVA 4,000,000.00

INTERMEDIARIO: COASEGURO: PRIMAS

% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	PROMOTEC S.A. CORREDORES DE	TOTAL					

t. 513 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ABOGADO DEL PROCESO

JULIO CESAR GAMBOA MORA C.C. 5.525.452 T.P. 54.216

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION

08 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA

OBJETO MODIFICATORIO: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE HACE CONSTAR ABOGADO CORRECTO, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

JUZGADO: 08 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA

NOTA: LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR CONTRA TERCEROS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 86 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS SEGUROS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: (I) TOMADOR Y/O, (II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES EN EL REGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.

RES. DIAN (C) 31-030003-705 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABITADA DE SEG: 000025 AL 100.000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-PO-09-01

CHHAS3A1

21-05-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



NIT: 880.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO CAUCION JUDICIAL

POLIZA 31 JU004544
CERTIFICADO 31 JU005631

Página 2

SUCURSAL 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO CAMARGOJ TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 21 05 2015

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION BANCO FINANADINA S.A. C.C. & NIT: 860051894-6

DIRECCION: CALLE 93B NO. 19-31 PISO 2 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: TELEFONO: 2191919

ASEGURADO: FRANCISCO JOSE PENA COTE C.C. & NIT: 19448995

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

BENEFICIARIO: FRANCISCO JOSE PENA COTE C.C. & NIT: 19448995

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VALOR ASEGURADO ANTERIOR 4,000,000.00 ESTA MODIFICACION NUEVA 4,000,000.00

INTERMEDIARIO COASEGURO PRIMA

% PART. NOMBRE COMPAÑIA % PRIMA VALOR ASEGURADO
100 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE: TOTAL

DATOS ABOGADO : JULIO CESAR GAMBOA MORA C.C. 5.525.452 T.P. 54.216 PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-0115
OBLIGACION: 1100596935
NOTA: LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR CONTRA TERCEROS

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1995.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA.S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: (I) TOMADOR Y/O, (II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLA SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
FONDOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL SEGURODOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIA N° 0. 310000084706 22-04-2015
NUMERACION HABITACION DE SEGURO 015325 AL 100.000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FÓ-09-01

CHH53A1

21-05-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE CONFIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

JUZGADO 8 CIVIL MPA...

20765 22-MAY-15 15:28

26
9
Hoy
Hoy

Señor
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

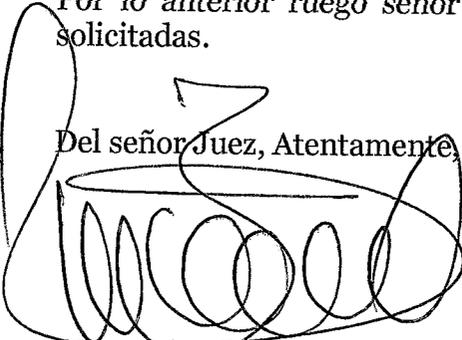
Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0115
Demandante: FINANDINA
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

Asunto: Anexo Póliza Judicial

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, y dando cumplimiento a su auto, me permito adjuntar la presente Póliza Judicial No **04544**; por el valor exigido por el despacho.

Por lo anterior ruego señor juez, se proceda a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez, Atentamente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

FA 120



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

03 JUN. 2015

En la fecha: _____
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior
escrito.

Secretario(a) _____

[Handwritten signature]
Rama
Judicial

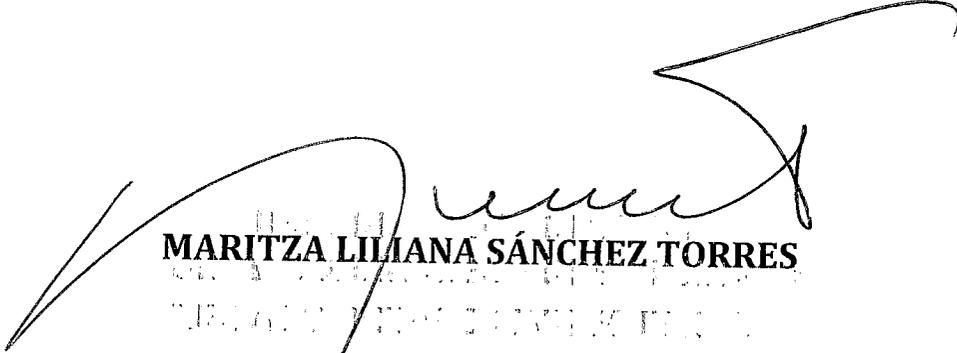
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro de junio de Dos Mil quince
Radicado 110014003008-2015-00115-00

La póliza judicial que antecede obre en autos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

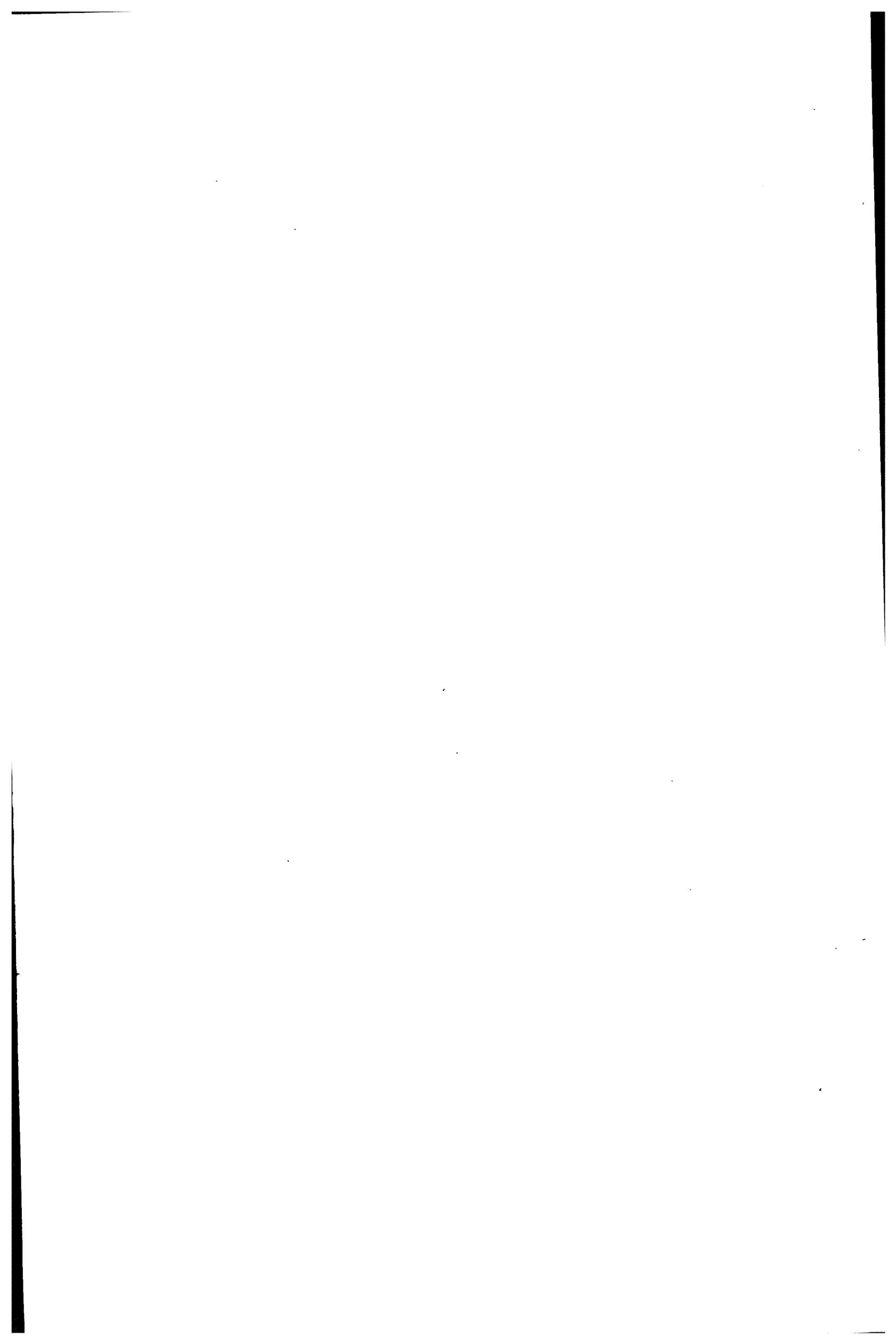

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No- 23 Hoy 09 JUN 2015
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO 

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C. JUNIO 4 DE 2015





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

22033 21-JUL-15 10:47

Oficio nro. 6704503

Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2015

Señores

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 N° 14 - 33 P 6
BOGOTÁ

Doctor(a) HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 1100140030082015011500

Demandante: BANCO FINANADINA S.A

Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

Oficio: 866 del 23 de abril del 2015 radicado el 13 de mayo del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HMK267, clase campero, servicio particular, figura como propietario: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE desde 10/12/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá, No. 37-35 la firma mecánica que aparece en el presente documento es una copia para todos los efectos. 384 9400

www.movilidadbogota.gov.co
C1015998639 Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



UNCLASSIFIED

DATE 07-21-2015 BY 60322 UCBAW/STP

22033 21-JUL-15 10:48

10:48

10:48

10:48

10:48

UNCLASSIFIED

10:48

10:48

10:48

10:48

10:48

10:48

UNCLASSIFIED

UNCLASSIFIED

10:48

UNCLASSIFIED

UNCLASSIFIED

UNCLASSIFIED

UNCLASSIFIED

10:48



Bogotá D.C, 30 de Julio de 2015
AE-025845-15

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUN MENOR CUAN
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:HEBBEL GALINDO
CRA 10#14 33
BOGOTA D.E.

12
JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
22430 5-AUG-'15 15:38

REFERENCIA

Oficio: 867 DEL 230415
Proceso: JV EJECUTIVO MIXTO RAD:1100140030082015011500
Demandante: BANCO FINANDINA
Contra: CC ó NIT: 00019448995

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Judith Johana Aguilera L.

Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

5

1944



GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C

Julio Cesar Gamboa Mora

Abogado

13

Señor
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

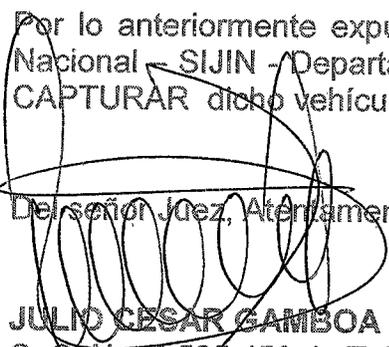
Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0115
Demandante: FINANDINA
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

23066 11-SEP-'15 11:35

De conformidad a la comunicación allegada por Secretaria de Movilidad, el 21 de Julio del 2015, comedidamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de solicitarle se sirva proferir ORDEN de APREHENSION del vehículo de placa HMK267 ya que mencionado vehículo se encuentra embargado como consta en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se sirva oficiar a la Policía Nacional - SIJIN - Departamento de Automotores, con el fin de que se proceda a CAPTURAR dicho vehículo.

Del señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
FA 120 kdt



1912

...

...

...

...

...

...

...

...



GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C

Julio Cesar Gamboa Mora

Abogado

1A

Señor
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0115
Demandante: FINANDINA
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

23064 11-SEP-15 11:35

En mi calidad de apoderado judicial de la parte accionante, por medio del presente escrito y con base en lo normado en los artículos 513 y subsiguientes del C.P.C., respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio y que bajo la gravedad del juramento manifiesto se presumen de propiedad del demandado.

1. EL embargo y posterior secuestro del inmueble sobre la cuota parte o totalidad que se encuentre a nombre del demandado **FRANCISCO JOSE PEÑA COTE**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20290154**.

Para la efectividad de la anterior medida ruego al señor Juez se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para los fines pertinentes.

~~Del Señor Juez, Atentamente,~~

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
FA 120 kdt

Al Decisión de la Señora Juez 3 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy

Las presentes Diligencias

Memorial

Memorial con anexos

Denunciación

Provisión ejecutoria a favor

Despacho consistorio diligenciado

Provisión conserción señora juez

Se dio cumplimiento a auto anterior

No se dio cumplimiento auto anterior

Notificación personal Notificación por conducto conyugado

Notificación por aviso

Prontuario en bienes S..... N..... Poder..... Contestación..... Excepciones.....

Letra de recomposición.....

Venció término de traslado anterior, las partes se pronunciaron en tiempo SI..... NO.....

El demandado no se pronunció.

El demandado se pronunció.

El demandado no se pronunció.

Venció término de emplazamiento diligenciado en tiempo SI..... NO.....
comparición a favor del emplazado en tiempo SI..... NO..... no compareció

Se suscriben en tiempo. Aporta copias para archivo S..... N..... y para traslado S..... N..... no

No suscriben.

Demanda concluida

Pasa para ser sentada

Otro.....

Dirigido por

Secretario(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D. C., _____

Proceso No. 008 2015 00115

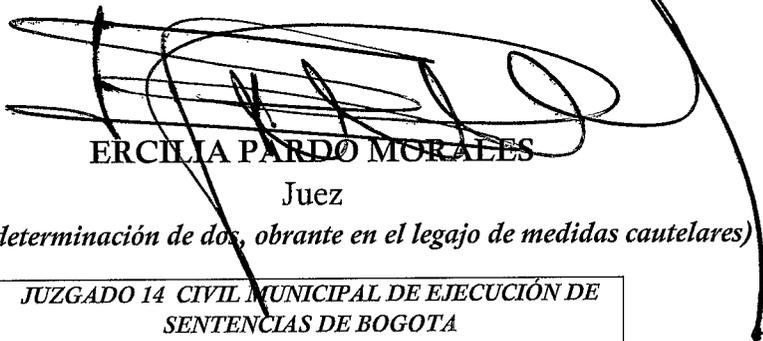
Atendiendo las solicitudes que antecede¹, este Despacho **dispone**:

Primero: Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes el oficio No 6704503 emitido por la Secretaria de Movilidad y la comunicación No. AE-025845-15 radicada por el Banco Colpatría².

Segundo: Previo a resolver la solicitud de aprehensión del vehículo HMK 2647, proceda el memorialista allegar el Certificado de tradición y libertad donde se evidencie la inscripción de la orden de embargo.

Tercero: Se decreta el **embargo** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20290154, denunciado como propiedad del ejecutado. Oficina de Apoyo oficie de conformidad.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez
(Segunda determinación de dos, obrante en el legajo de medidas cautelares)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. _____ hoy _____, Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Bonavides Galvis
Secretario

DPT

¹ Ver folio 11 al 14 del legajo cautelar.
² Ver folio 11 al 12 *ibidem*.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **1 JUN. 2016**

Observaciones ACLARAR ACTO SIN FECHA

El (la) Secretario (a)

**Y SIN NOTIFICACION
X ESTADO**

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., junio siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 008 2015 00115

Con base al informe secretarial que precede¹, así como consultado el Sistema Judicial Siglo XXI (plataforma electrónica mediante la cual se efectúa la notificación por estado de las decisiones judiciales), evidencia este Despacho que no se efectuó la notificación del auto por el cual se decretó el embargo del bien inmueble propiedad de la parte ejecutada, motivo por el cual se **resuelve**:

Único: Notificar la providencia referida por medio de la inclusión en el estado Nro. 45 de junio 8 de 2016, a saber, atreves de la anotación por la cual se les comunica a las partes la emisión de esta determinación. Así, el término que prevé el artículo 302 del Código General del Proceso se contabilizará desde dicha calenda.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 45 hoy junio 08 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

ca

¹ Ver reverso folio 15 de esta encuadernación.

1000

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL
Radicado 2015-115

Demandante FINANDINA

Demandado FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

E. S. D.

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte

Yo, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), y tarjeta profesional No. 54.216 del C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

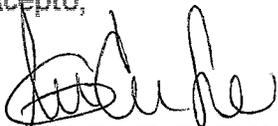
Autorizo a GERALDINE TATIANA CAMELO SALCEDO, identificada con cedula de ciudadanía 1.010.231.285 de Bogotá, para que pueda retirar los oficios de aprehensión del vehículo del proceso en referencia.

Atentamente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Acepto,



GERALDINE TATIANA CAMELO SALCEDO
C.C : 1.010.231.285



RAMA COLEGIAL DE LOS JUECES PÚBLICOS
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

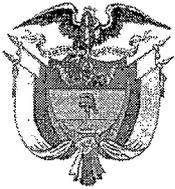
El documento fue presentado personalmente por
JULIO CESAR GAMBOA

Quien se identificó con C.C. No. 5525452

T. P. No. 54216 Bogotá, D.C. 9 NOV 2016

Responsable Centro de Servicios





A

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 42348

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003008201500115 iniciado por **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** contra **FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE CC. 19.448.995**

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por el juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20290154**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PADIA GARZON LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Tatiana Camelo</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1060231285</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3229433086</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>23-11-16</u>		
FIRMA: <u><i>Tatiana Camelo</i></u>		



Banco de Occidente

16

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2016

BVR 116-14799

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

23SEP'16 16:21-275995

f m

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
Dr(a). HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
CRA 10 NO 14-33 PISO 6
BOGOTA

14CME

*Titulos
1F*

Radicado.: **110014003008 2015011500** *Ejecución*
Número de Oficio: **867**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **4/23/2015**, recibido el día **9/14/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
FRANCISCO JOSE PEÑA COTE	19448995	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

101103

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
Y JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 28 SET 2016 se agregó el expediente al anterior de número 101103 con los autos en folios sin necesidad de auto por lo ordena conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de las intermedias, para los fines legales pertinentes.

Secretaría (s)



GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C

Julio Cesar Gamboa Mora

Abogado

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Origen: JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0115

Demandante: FINANDINA

Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

OP. EJEC. MUXIL. RADICAC.

06799 22-SEP-16 16:25

Como apoderado de la parte actora, reitero la solicitud radicada el 11 de septiembre de 2015, en cuanto se sirva proferir ORDEN de **APREHENSION** del vehículo de placa **HMK267** ya que mencionado vehículo se encuentra embargado como consta en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se sirva oficiar a la Policía Nacional – SIJIN - Departamento de Automotores, con el fin de que se proceda a **CAPTURAR** dicho vehículo.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. J.

FA 120 LR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), ~~28 SET. 2008~~

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

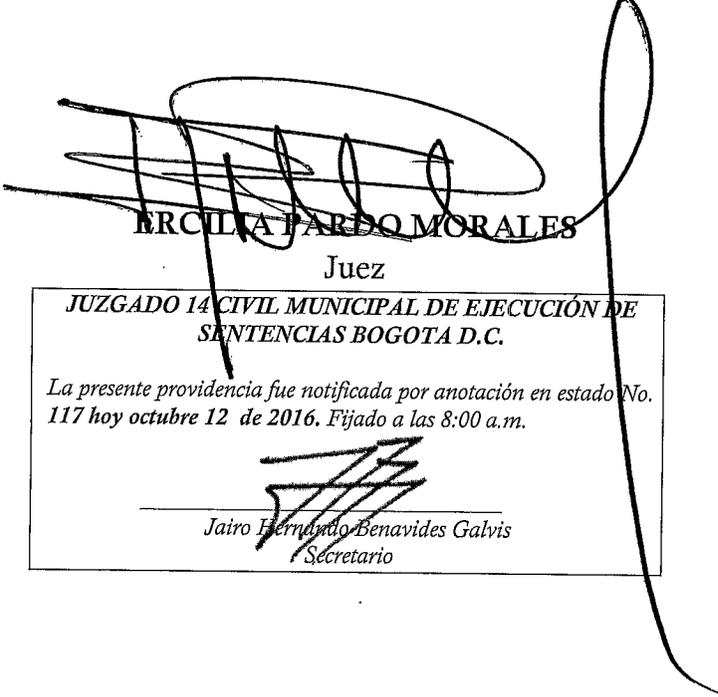


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., octubre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 008 2015 00115

Previo a despachar favorablemente la solicitud elevada por el apoderado convocante¹, se **conmina** al mismo a estarse a lo dispuesto en auto de calenda anterior², pues no ha allegado al plenario Certificado de Tradición y libertad del vehículo automotor.

Notifíquese,


ARCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 117 hoy octubre 12 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

ca

¹ Ver folio 19 de la presente encuadernación

² Ver folios 15 y 16 ibídem

Handwritten scribbles and marks, possibly including the word "script" or similar cursive text.



Certificado de tradición

MINISTERIO NACIONAL DE TRÁFICO

Página 1 de 2



Nro. CT530023665

El vehículo de placas HMK267 tiene las siguientes características:

Placa:	HMK267	Clase:	CAMPERO
Marca:	GREAT WALL	Modelo:	2014
Color:	GRIS NOBLE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	4G69S4N SMH7934
Serie:	LGWFF3A5XEB600838	Línea:	HAVAL H5 4WD
Chasis:	LGWFF3A5XEB600838	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	LGWFF3A5XEB600838	Puertas:	5
Cilindraje:	2378	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000152746 con fecha de importación 07/11/2013, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 866 del 23-04-2015, Radicado en SDM el 13-05-2015 Nro de expediente 1100140030082015011500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CRA 10 N° 14 - 33 P 6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO FINANCIERA S.A en contra de FRANCISCO JOSE COTE. PENNA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANCIERA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO JOSE PENNA COTE.

Historial de propietarios

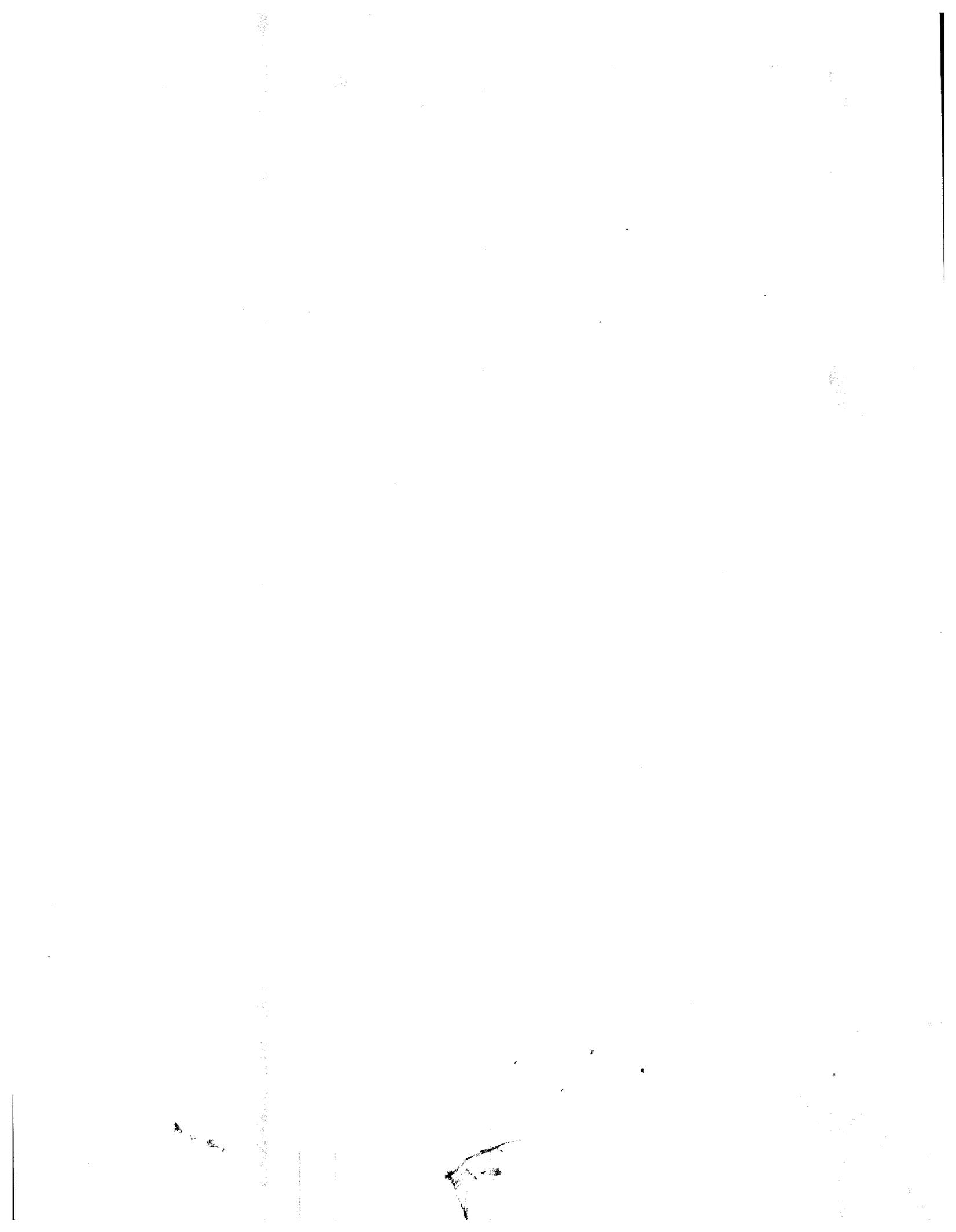
(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Control de Concesión 071 de 2007 SIM @ 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

INC 01





Certificado de tradición

Nro. CT530023665

El vehículo de placas HMK267 tiene las siguientes características:

Clase: CAMPERO
 Modelo: 2014
 Servicio: PARTICULAR
 Motor: 4G69S4N SMH7934
 Línea: HAVAL H5 4WD
 Capacidad: Pasajeros 5
 Puertas: 5
 Estado: ACTIVO

Placa: HMK267
 Marca: GREAT WALL
 Color: GRIS NOBLE
 Carrocería: WAGON
 Serie: LGWFF3A5XE600838
 Chasis: LGWFF3A5XE600838
 VIN: LGWFF3A5XE600838
 Cilindraje: 2378
 Nro de Orden: No registra
 Tarjeta de operación: No registra
 Fecha de expedición T.O.: 882013000152746 con fecha de importación 07/11/2013, Cali.

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000152746 con fecha de importación 07/11/2013, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 866 del 23-04-2015, Radicado en SDM el 13-05-2015 Nro de expediente 1100140030082015011500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CRA 10 N° 14 - 33 P 6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO FINANINDINA S.A en contra de FRANCISCO JOSE COTE. PENÁ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANINDINA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO JOSE PENÁ COTE.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM @ 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(0) - Usuario / (1) - carpeta

validez para todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

Dado en Bogotá, 01 de noviembre de 2016 a las 08:30:09
A solicitud de: CAMILO FERNANDO ROJAS BARRERO con C.C. C11222572 de Girardot.

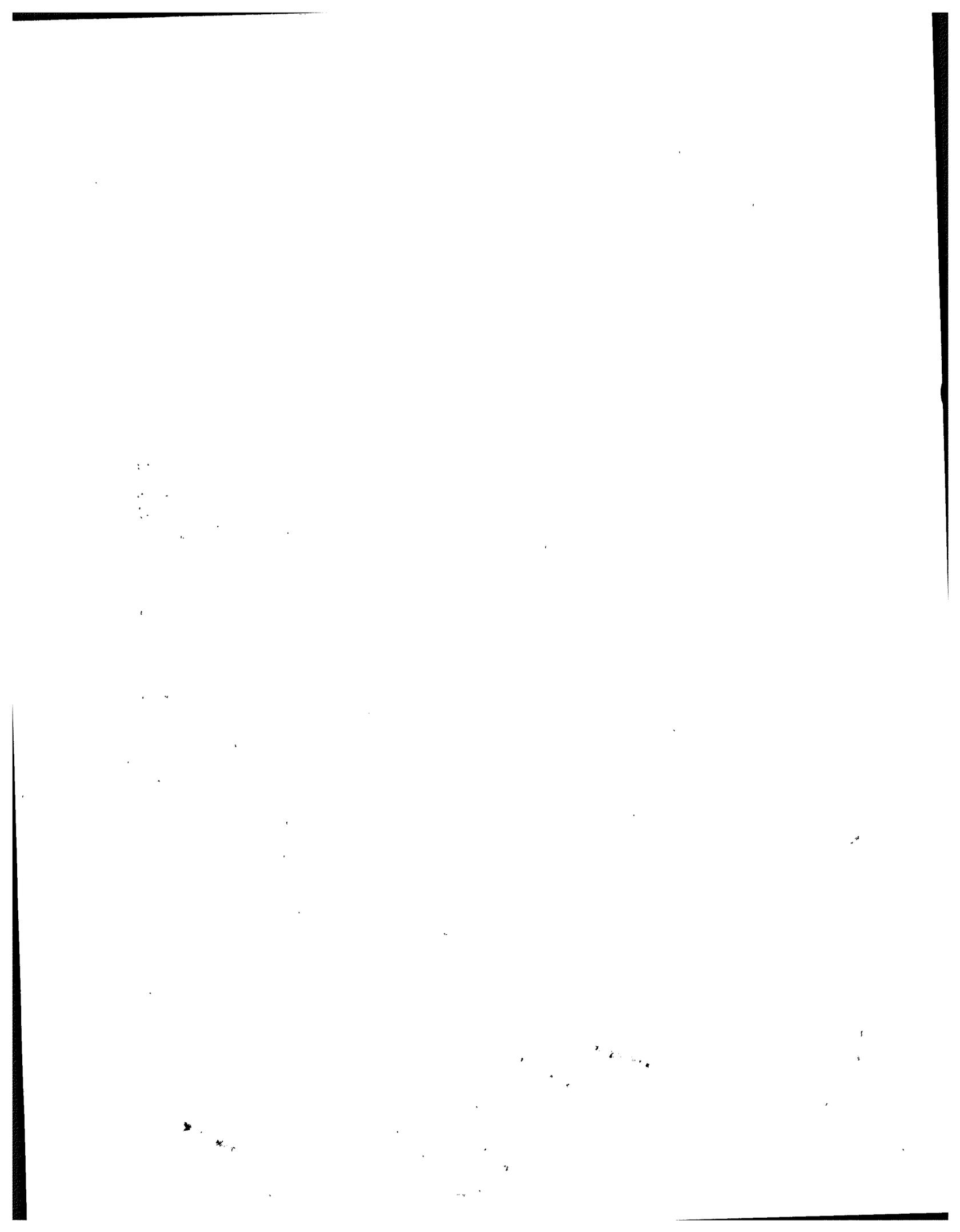
Observaciones:

Nro. CT530023665

Certificado de tradición

REPUBLICA DE COLOMBIA
PLACA: HMK267





OK



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

13

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.
Origen: JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

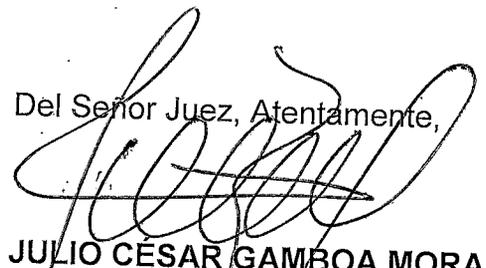
Adición
OF. EJEC. CIVIL MPRL. 3 P

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0115
Demandante: FINANDINA
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

19401 23-NOV-16 15:18

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva proferir ORDEN de APREHENSION del vehículo de placa **HMK-267** ya que mencionado vehículo se encuentra embargado como consta en el certificado de tradición que anexo.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se sirva oficiar a la Policía Nacional - SIJIN - Departamento de Automotores, con el fin de que se proceda a CAPTURAR dicho vehículo.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
FA. 120 LR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. Tel. 6215035 - 6215047

RECIBIDO AREA

Fecha: 28/11/16

Firma: 



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

El despacho del señor J. J. ...

12 JAN 2017

Co. ...

... (C)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., enero diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 008 2015 00115

Atendiendo la petición que antecede¹, y como quiera que del certificado de tradición agregados se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el automotor de placas HMK-267², esta Juzgadora **dispone la aprehensión referido vehículo**. Para tal fin, ofíciase a la SIJIN – División de Automotores, informándosele que una vez de cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el rodante a órdenes de este Juzgado.

Notifíquese,

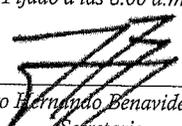


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

(Segunda determinación de dos, obrante en legajo cautelar)

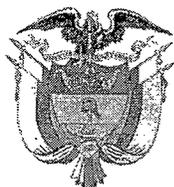
ANSSP

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 005 hoy enero 18 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 23 del cuaderno cautelar.

² Ver folios 21 y 22 *ibidem*.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page. The text is faint and appears to be written in a cursive or stylized script.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10121

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003008201500115 iniciado por **BANCO FINANDINA S.A NIT 8600518946** contra **FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C 19448995**

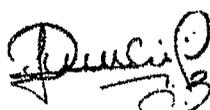
Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **HMK- 267**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C 19448995**.

Sírvase proceder de conformidad.

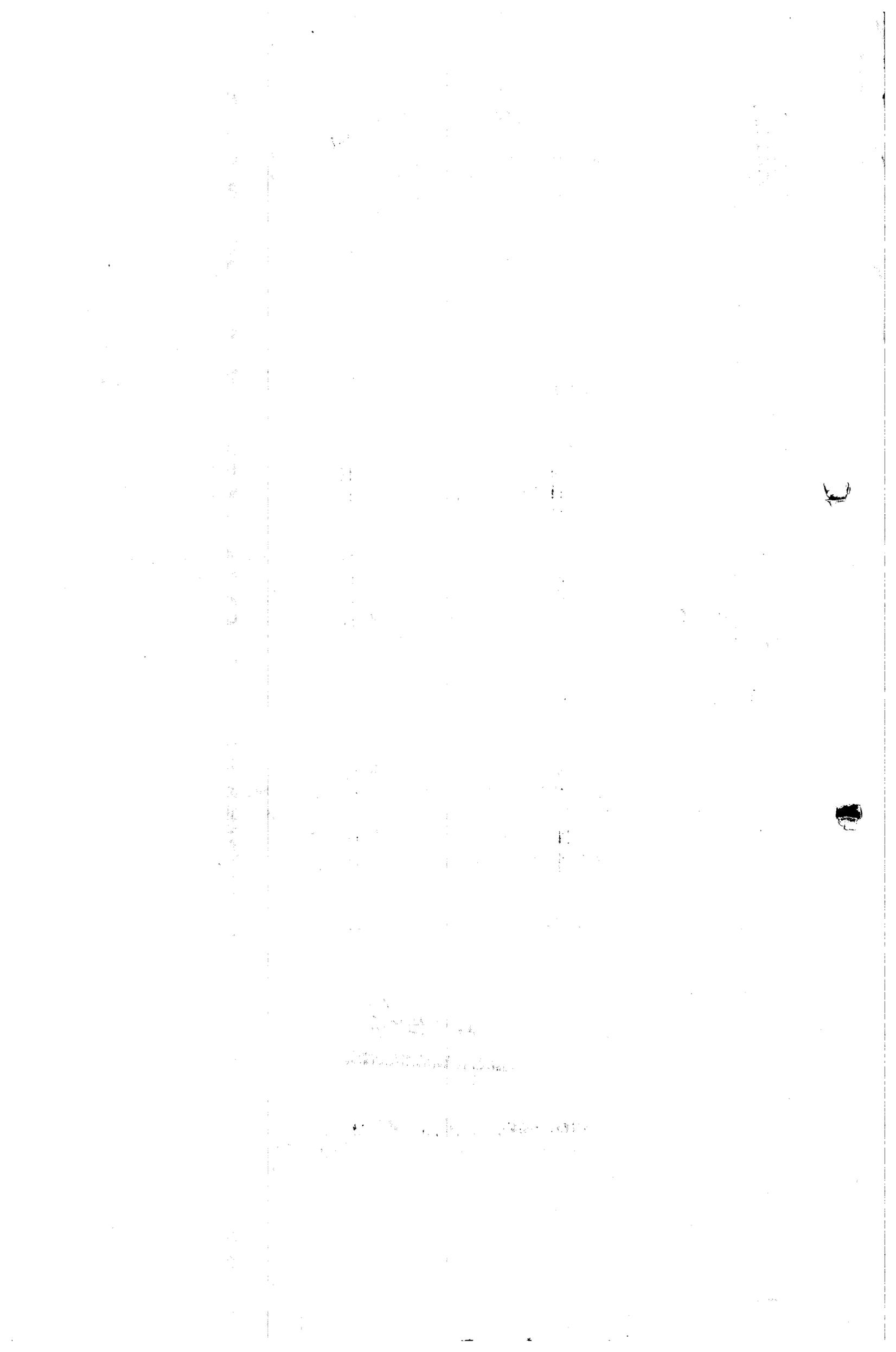
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

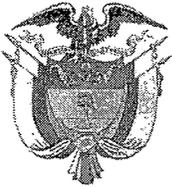
Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10121

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003008201500115 iniciado por **BANCO FINANADINA S.A NIT 8600518946** contra **FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE C.C 19448995**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **HMK- 267**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C 19448995**.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- NO SON INSCRIBIBLES LOS EMBARGOS DECRETADOS SOBRE UN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, SALVO QUE LA MEDIDA CAUTELAR TENGA SU ORIGEN EN UNA OBLIGACION HIPOTECARIA CUYA CONSTITUCION SEA ANTERIOR A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR O EL INMUEBLE SE HUBIERA GRAVADO PARA GARANTIZAR PRESTAMOS DE ADQUISICION, CONSTRUCCION O MEJORA DE LA VIVIENDA FAMILIAR. (ARTS 7 LEY 258 DE 1996 Y 1 LEY 854 DE 2003).
- SEÑOR JUEZ CONFORME EL ART 34 DE LA LEY 1430 DE 2010 QUE MODIFICA EL INC. 3 DEL ART. 837-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO BIENES AFECTADOS POR PATRIMONIO DE FAMILIA Y/O AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR NO SON SUCEPTIBLES DE MEDIDAS TELARES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

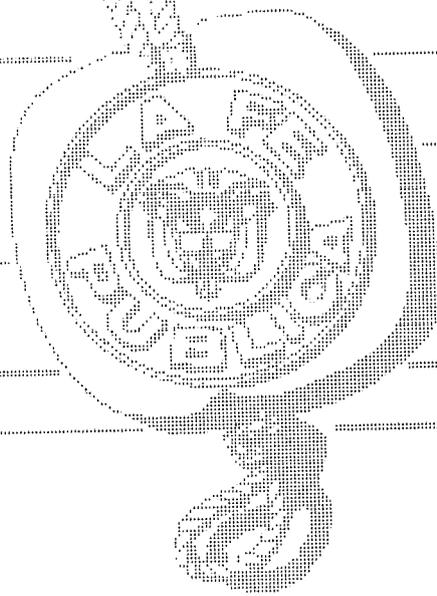
RETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Jose Luis Espinoza
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

62

Pagina 3

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

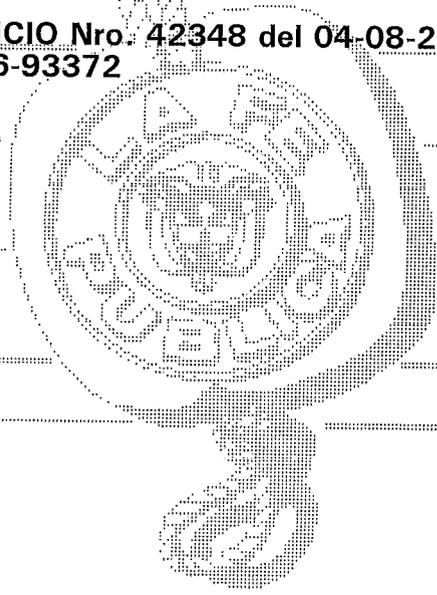
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

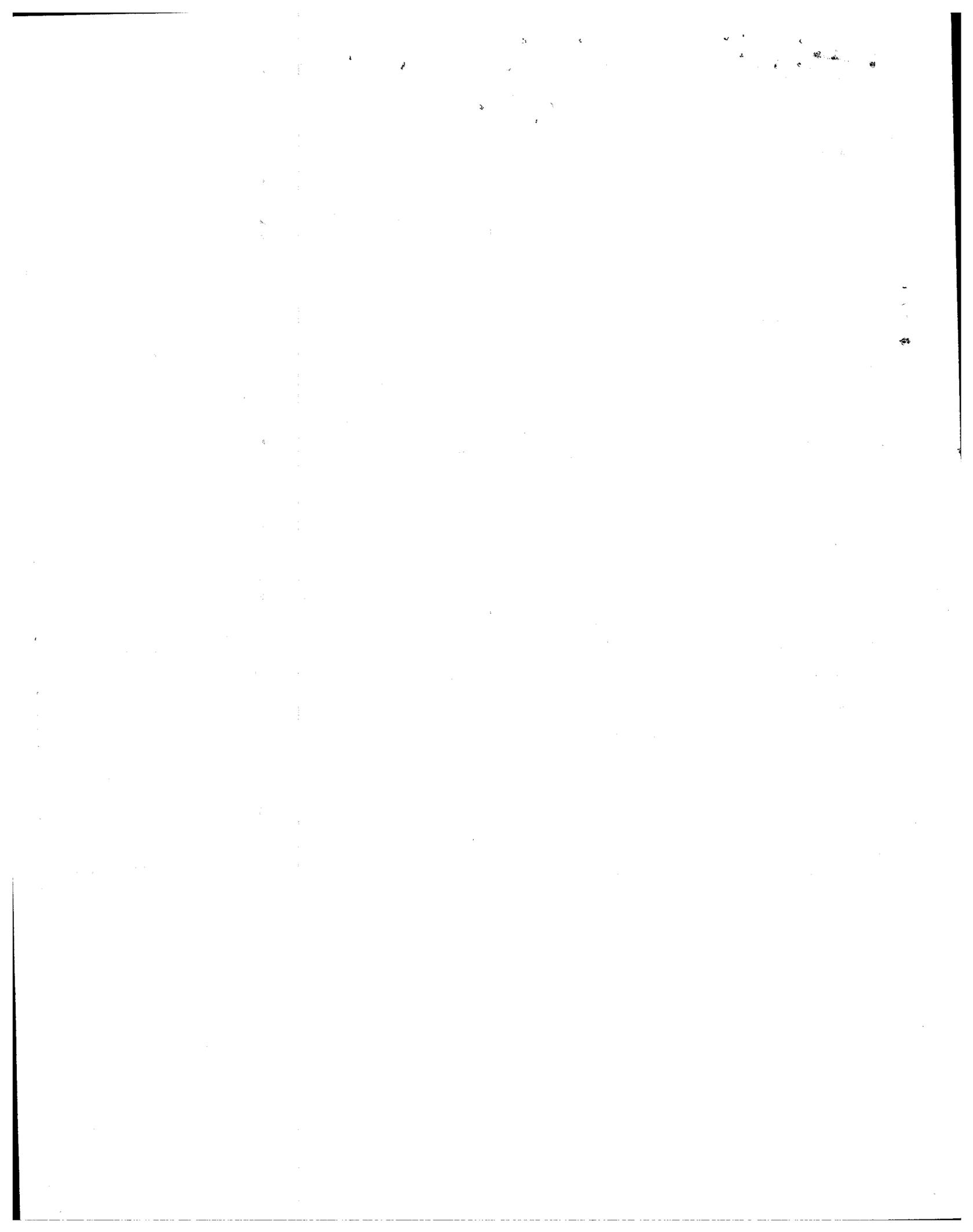
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO Radicacion: 2016-93372



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- NO SON INSCRIBIBLES LOS EMBARGOS DECRETADOS SOBRE UN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, SALVO QUE LA MEDIDA CAUTELAR TENGA SU ORIGEN EN UNA OBLIGACION HIPOTECARIA CUYA CONSTITUCION SEA ANTERIOR A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR O EL INMUEBLE SE HUBIERA GRAVADO PARA GARANTIZAR PRESTAMOS DE ADQUISICION, CONSTRUCCION O MEJORA DE LA VIVIENDA FAMILIAR. (ARTS 7 LEY 258 DE 1996 Y 1 LEY 854 DE 2003).
- SEÑOR JUEZ CONFORME EL ART 34 DE LA LEY 1430 DE 2010 QUE MODIFICA EL INC. 3 DEL ART. 837-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO BIENES AFECTADOS POR PATRIMONIO DE FAMILIA Y/O AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR NO SON SUCEPTIBLES DE MEDIDAS JUDICIALES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

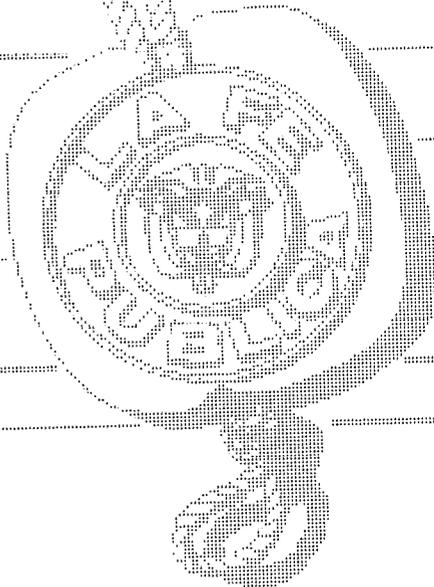
RETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 3

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

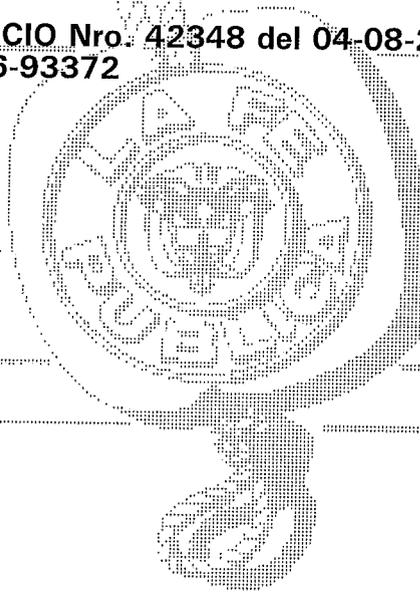
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO Radicacion: 2016-93372



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29

NOTA

NOTA

1000

3

1000

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

-- NO SON INSCRIBIBLES LOS EMBARGOS DECRETADOS SOBRE UN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, SALVO QUE LA MEDIDA CAUTELAR TENGA SU ORIGEN EN UNA OBLIGACION HIPOTECARIA CUYA CONSTITUCION SEA ANTERIOR A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR O EL INMUEBLE SE HUBIERA GRAVADO PARA GARANTIZAR PRESTAMOS DE ADQUISICION, CONSTRUCCION O MEJORA DE LA VIVIENDA FAMILIAR. (ARTS 7 LEY 258 DE 1996 Y 1 LEY 854 DE 2003).

-- SEÑOR JUEZ CONFORME EL ART 34 DE LA LEY 1430 DE 2010 QUE MODIFICA EL INC. 3 DEL ART. 837-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO LOS BIENES AFECTADOS POR PATRIMONIO DE FAMILIA Y NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR NO SON SUCEPTIBLES DE MEDIDAS CAUTELARES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES RATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m
El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

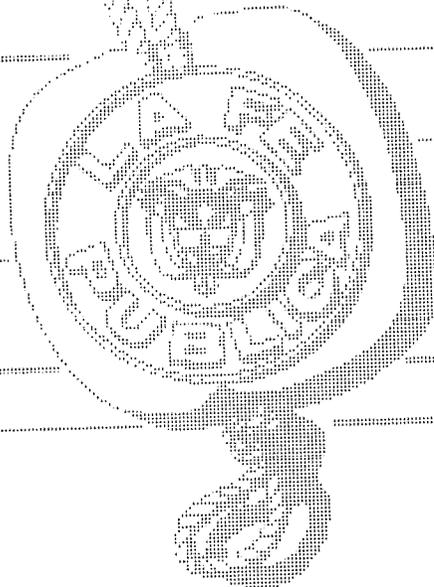
RETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 3

Impresa el 11 de Enero de 2017 a las 05:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-93372 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20290154 y Certificado Asociado: 2016-637520

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 42348 del 04-08-2016 de JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2016-93372



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11

12

13

12
32

295

amb

4500050156

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Diciembre de 2016 a las 03:22:25 p.m.

No. RADICACION: 2016-93372

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO FINANADINA SA

OFICIO No.: 42348 del 04-08-2016 JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20290154 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

=====

17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

A DE PAGO:

TIVO VLR:17600

20

4500050157

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Diciembre de 2016 a las 03:22:30 p.m.

No. RADICACION: 2016-637520

MATRICULA: 50N-20290154

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO FINANADINA SA

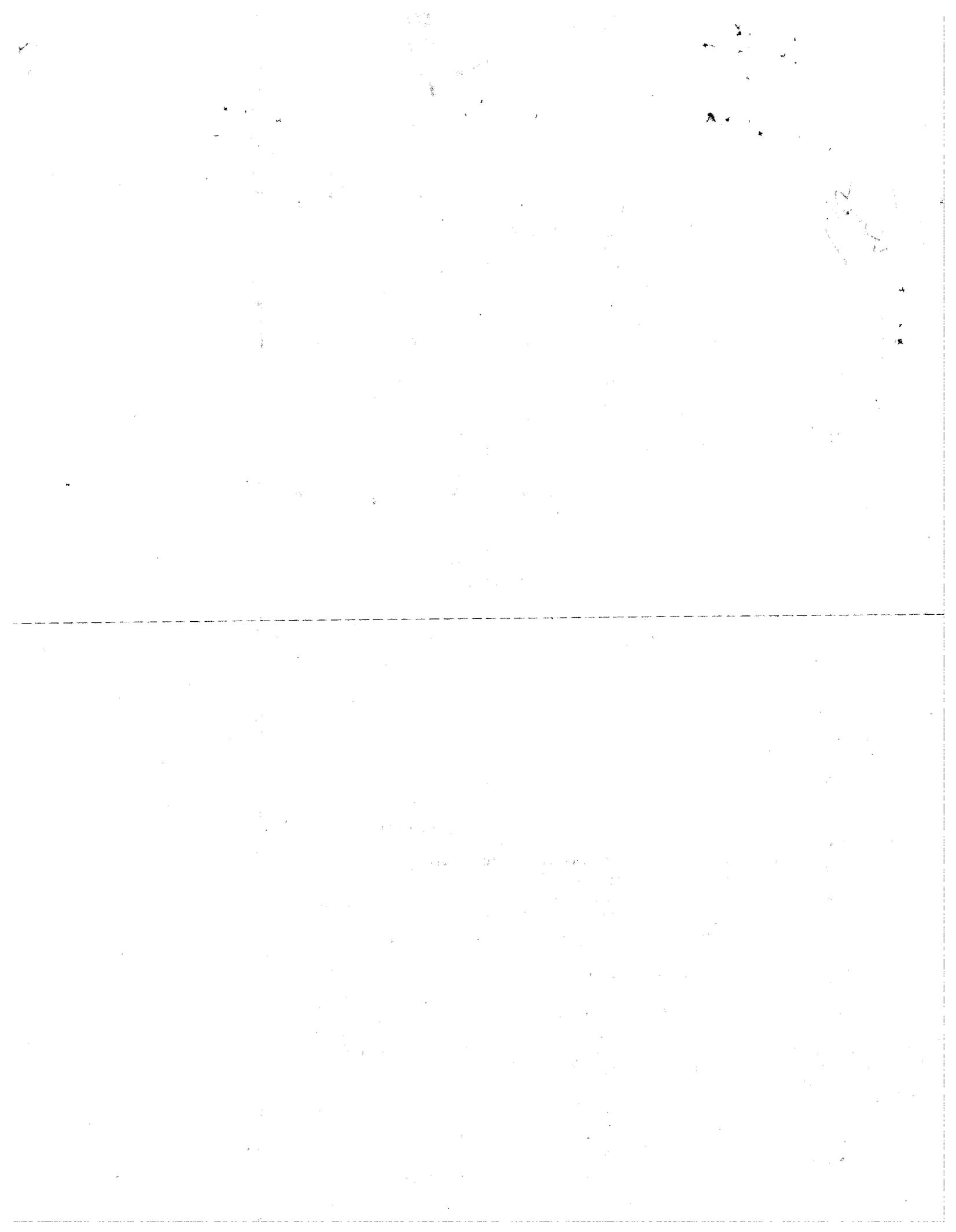
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

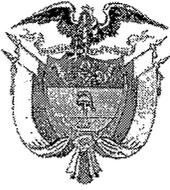
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-93372

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 42348

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003008201500115 iniciado por **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** contra **FRANCISCO JOSÉ PEÑA COTE CC. 19.448.995**

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por el juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20290154**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

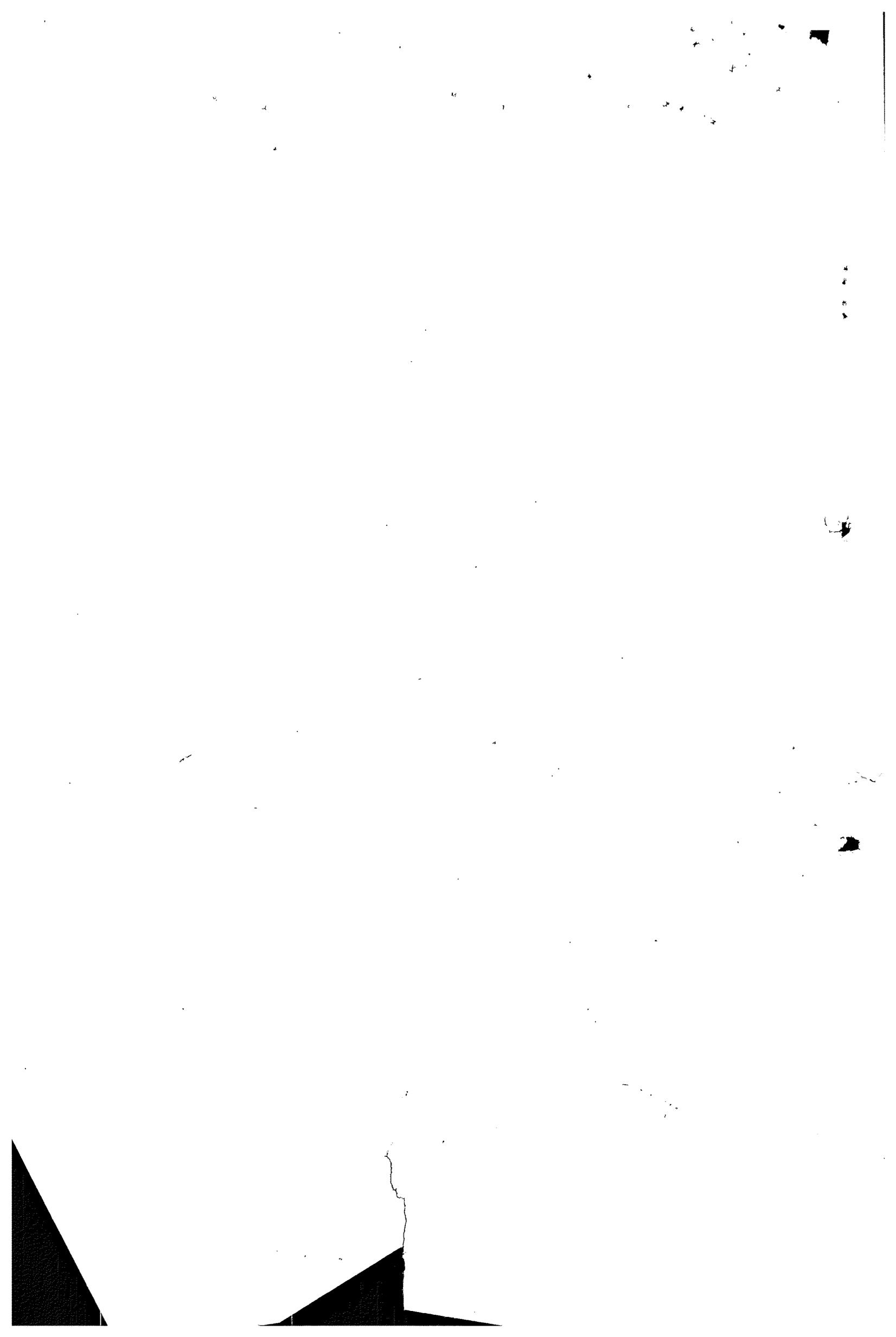
Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



NY

*NUEVE
F-9*

*OFICIOS
9-F
D*

BOGOTA, D.C. 30-01-2017

Señor (es)
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Cra 10 No. 14-33 Piso 1
Bogota, D.C.

50N2017EE3119 OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ.

ASUNTO: Of. 42348 DEL 04-08-2016

85795 7-FEB-17 11:02

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400308201500115
Iniciado Por BANCO FINANADINA S.A. NIT, 860.051.894-6

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2016-93372** de fecha **29-12-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20290154** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012;

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente.

J
JESUS BOLIVAR DAZA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ robinson

RECIBIDO AREA

ENTRADAS
Fecha: **16 MAR 2017**

Firma: *[Firma]*

Entregado por: *Oficio*
RECIBIDO
Area de Oficios

Fecha: _____

RECIBIDO AREA
ENTRADAS

Fecha: **23 MAR 2017**

Firma: *[Firma]*
Entregado por: *Correa*

RECIBIDO 13 FEB 2017



Certificado N° SC 7088-1

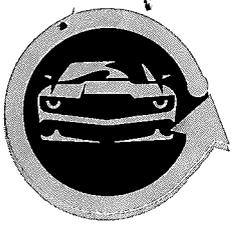
Certificado N° GP 174-1



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

3 MAR 2017

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.



**PATIO
UNICO
POR EMBARGO
BOGOTA**

PBX: 3902110

**INVENTARIO
DE VEHICULOS**

0131

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura
PARQUEADERO
AUTORIZADO
Resolución
No. 8790 de 23/12/2016
para Bogotá - Cundinamarca

NIT. 901.007.999-2

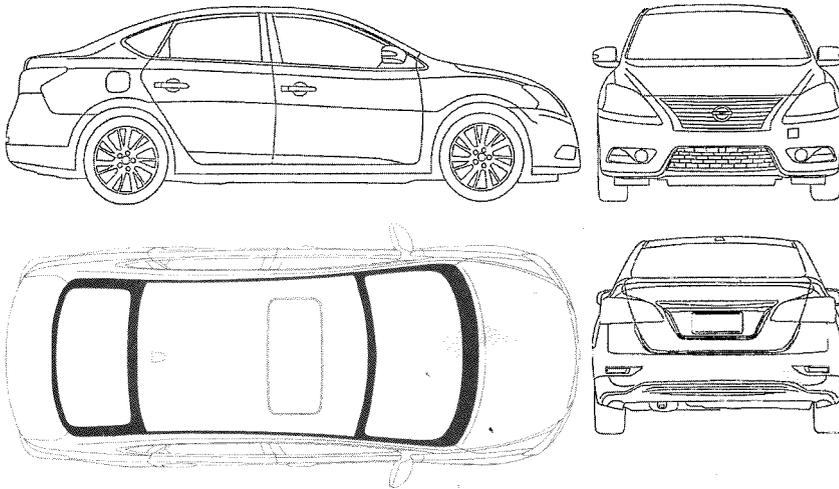
CIUDAD: _____

FECHA: _____

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: consuelo castillo calaya C.C. 20928175 DE: caparapi
 PROFESIÓN: _____ E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: Crr 103^B #152^C-12 CELULAR: 3213988408

DATOS DEL VEHÍCULO



PLACA: HMK 267
 MARCA: GREAT WALL
 LÍNEA: HAVAL
 MODELO: 2014
 CLASE: campero
 COLOR: Gris noble
 SERVICIO: particular
 CARROCERÍA: Wagon
 PRENDA: _____
 PUERTAS: 4

LIC. DE TRANSITO No. _____ SOAT: _____
 KILOMETRAJE: _____

No. MOTOR: 4G69S4WSMH7934
 No. SERIE: LGWFF3A5XE3600838

INVENTARIO

BUENO																																															
REGULAR																																															
MALO																																															
INCIONA																																															
LPEADO																																															
	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORÁMICO	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ANTENA	ESPEJOS	VIDRIOS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	ESPEJOS	COJINERÍA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	RADIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	DOCUMENTOS	OTRO

PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA. UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, Ó POR ESCRITO.

DATOS DE LA SOLICITUD

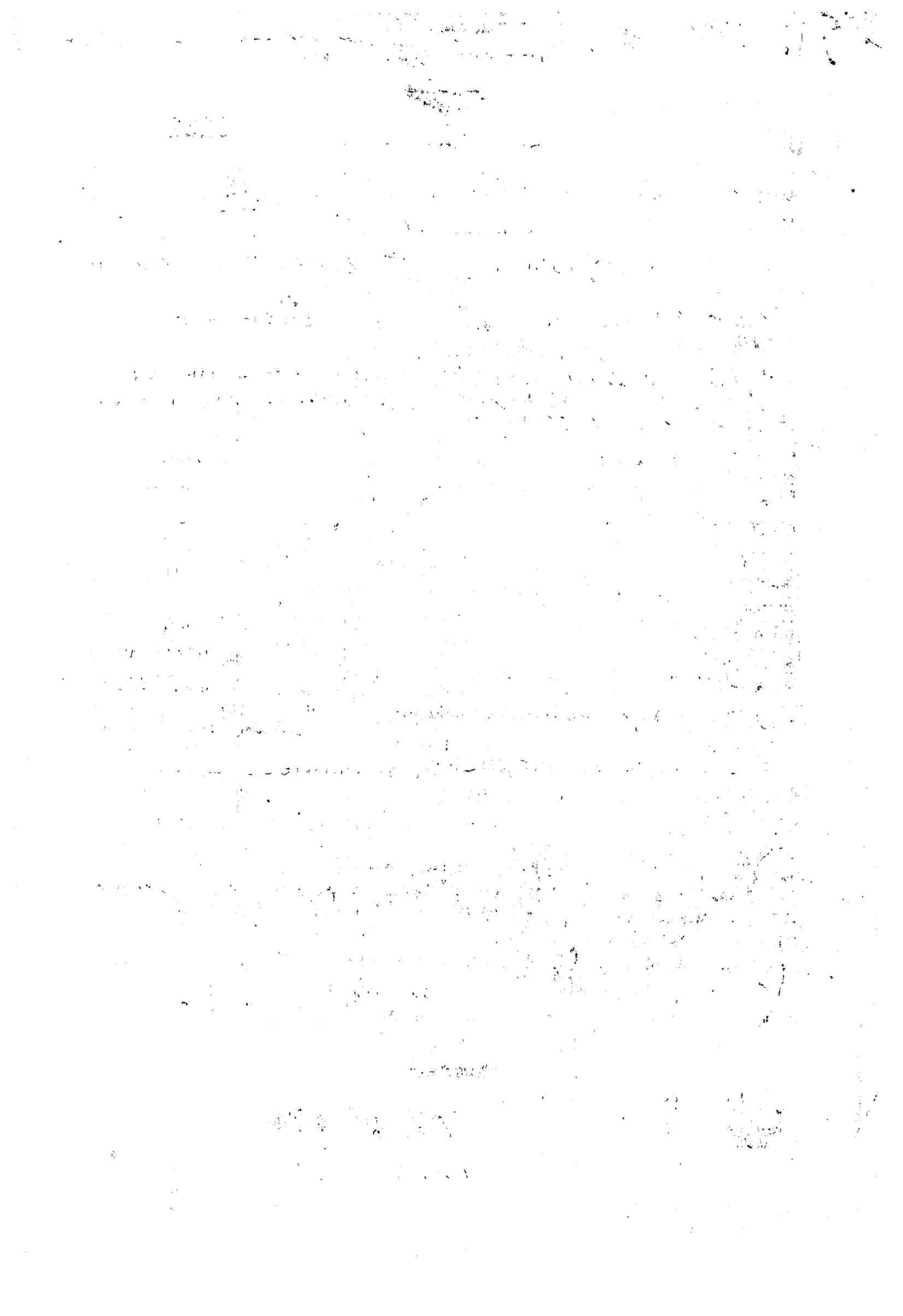
JUZGADO No. 14 CNE PROCESO: Ejecutivo REFERENCIA: 7015 00115
 DEMANDANTE: Banco Finandira
 DEMANDADO: Francisco jose peña cote
 REP. POLICIA NACIONAL: _____ PLACA: _____
 CELULAR: _____ ZONA: _____

Consuelo Castillo Calaya
20928175
 PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

FUNCIONARIO PARQUEADERO

POLICIA - FIRMA Y PLACA

ESTE INVENTARIO TIENE VALIDEZ ÚNICAMENTE CON SELLO SECO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

14 etc

36
2F
LETRA

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 08 Civil Municipal.
DIRECCION Carrera 10 # 14-33 piso 6.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR 2
91892/26-APR-17 18:21

REF PROCESO: EJECUTIVO 2015-00 115.

DEMANDANTE: Banco Financiero

DEMANDADO: Francisco Jose Peña Cote

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HNK 267.

MARCA: Great wall.

LINEA: Haval.

CLASE: Campero

MODELO: 2014.

SERVICIO: particular

COLOR: Gris.

NO. DE MOTOR: 466954 WSMH 7934.

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE: LGW FF 3A5X EB 600838.

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: LGW FF 3A5X EB 600838.

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 21 DE 04 DEL 2017. EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Consuelo Castillo Olaya.

CON CEDULA 20.428175 DE Caparrapi, RESIDENTE EN LA Calle 103B # 152C-12. TEL: 321 398 5408.

SEGUN OFICIO # 10121 FECHA 15 DE 03 DEL 2017.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Parque Unico x Emburgo. UBICADO EN LA Calle 18 # 53-18 puente Arcandó TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



[Handwritten signature]

Demandado



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del **27 de Abril 2017**

Observaciones: _____
 Secretarías: _____

27/04/17
 1105
 1107
 1112

POPF H M E C U P P 334
 88 200 8 8 X 7 A C 15 00 1
 205 00 0 8 X 0 1 2 7 3 0 0 2

F105 003 15

07/10/2016 17/04/17 11/03/17 05
 1105 1107 1112

01/05/17 01/05/17 01/05/17

37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 008 2015 00115

La documental que antecede proveniente de la Policía Nacional y del parqueadero "Patio Único por embargo Bogotá"¹, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales para los fines pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 77 hoy 09 de mayo de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


 Jairo Hernández Benavides Galvis
 Secretario

¹ Ver folios 35 y 36 del cuaderno cautelar.

2577



GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C

Julio Cesar Gamboa Mora

Abogado

40

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ DE ORIGEN : 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

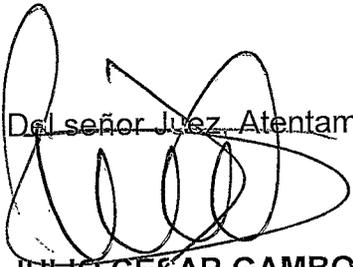
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
Juez 37
60014 12-MAY-17 12:41
cesm

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0115
Demandante: FINANDINA
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

De conformidad a la comunicación allegada por Secretaria de Movilidad, el 21 de Julio del 2015, comedidamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de solicitarle se sirva proferir ORDEN de **APREHENSION** del vehículo de placa **HMK267** ya que mencionado vehículo se encuentra embargado como consta en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se sirva oficiar a la Policía Nacional – SIJIN - Departamento de Automotores, con el fin de que se proceda a **CAPTURAR** dicho vehículo.

Del señor Juez, Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. J.

FA 120



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de la(s) señor Juan Muñoz
17 MAY 2017

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 008 2015 00115

Atendiendo la documental que antecede¹, este Juzgado resuelve;

Primero: conminar al libelista para que se esté a lo resuelto en proveído de enero 17 de 2016², a memorar, el que decretó la aprehensión del vehículo de placas HMK-267.

Segundo: decreta el secuestro del automotor de placas HMK-267 que conforme indica el folio 85 de ésta encuadernación, se encuentra en las instalaciones del “Patio Único por embargo Bogotá”. Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.), con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 88 hoy 25 de mayo de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 38 a 40 del cuaderno cautelar.

² Ver folio 24 ibídem.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice.

2. The second part outlines the procedures for handling discrepancies between the recorded amounts and the actual cash flow. It suggests a systematic approach to identify the source of the error and correct it promptly.

3. The third part provides a detailed breakdown of the monthly financial statements, including the income statement, balance sheet, and cash flow statement. Each statement is accompanied by a brief explanation of its components.

4. The final part of the document offers recommendations for improving the overall efficiency of the accounting process. It suggests implementing automated software solutions and regular audits to ensure the accuracy and integrity of the financial data.

Appendix I
 Detailed financial data and supporting documents are provided in this section.

The following table summarizes the key financial metrics for the period covered by this report.

Metric	Q1 2023	Q2 2023	Q3 2023	Q4 2023
Total Revenue	\$1,200,000	\$1,350,000	\$1,400,000	\$1,500,000
Operating Expenses	\$800,000	\$850,000	\$900,000	\$950,000
Net Income	\$400,000	\$500,000	\$500,000	\$550,000
Assets	\$2,000,000	\$2,100,000	\$2,200,000	\$2,300,000
Liabilities	\$1,000,000	\$1,050,000	\$1,100,000	\$1,150,000
Equity	\$1,000,000	\$1,050,000	\$1,100,000	\$1,150,000

For a complete and detailed view of the financial statements, please refer to the full report and its appendices.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1386

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-008-2015-00115-00 iniciado por BANCO FINANANDINA S.A. contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE, mediante autos de fechas 24 de mayo del 2017, proferido en el proceso de la referencia; se le comisionó, con amplias facultades, inclusive nombrar al secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HMK – 267**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el Parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO DE BOGOTÁ ubicado en la Calle 18 No. 53 – 18 Puente Aranda de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de autos de fechas 24 de mayo del 2017, certificado de tradición del vehículo.

Actúa como apoderado judicial del demandante el (la) Doctor(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado(a) con C.C. No 5.525.452 de Toledo y T. P. No. 51.216 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 30 de junio del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbcnavig@ccndoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795
Dylan Lizarazo Ramos
Asistente Administrativo Grado °5

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Marela capuayo</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C. <u>1.033 715503</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>7697632</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>12-9-17</u>					
FIRMA: <u>Muel</u>					

Señor(a)
JUEZ CIVIL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

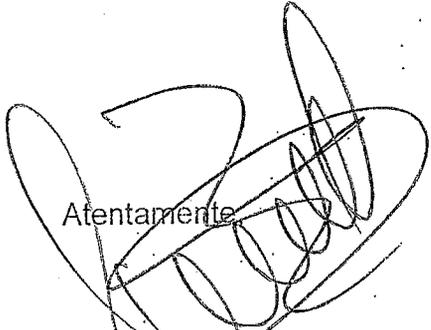
43

REF. PROCESO EJECUTIVO No.
Demandante:
Demandado:

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte

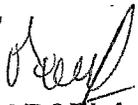
Yo, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 5.525.452 expedida en Toledo (N.S) y tarjeta profesional No. 54.216 del C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Confiero poder especial, amplio y suficiente a la Señorita ANA MARCELA CAPTUAYO VARGAS, identificado con C.C. No. 1.033.715.503 de Bogotá, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios, tomar fotocopias, obtener copia autentica de la sentencia y demás acciones conducentes a conocer el avance procesal del proceso de la referencia.

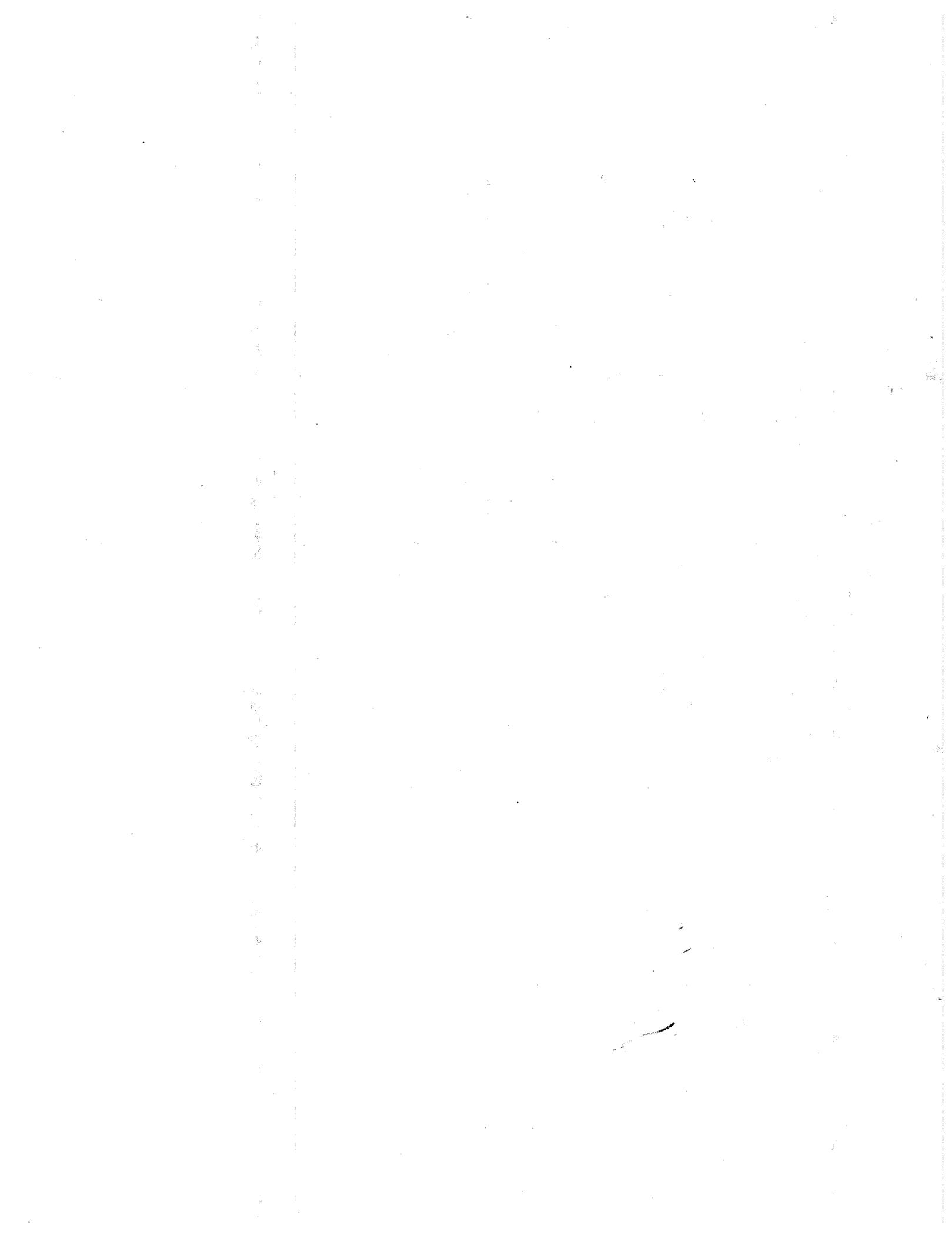
Atentamente


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S)

Acepto,


ANA MARCELA CAPTUAYO VARGAS
C.C No. 1.033.715.503 de Bogotá

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Julio Cesar Gamboa Mora
Quien se identifico con C.C. No. 5.525.452
T. P. No. 54.216 Bogotá D.C. 19 JUL 2017
Responsable Centro de Servicios Yvette Vivian Arenas Beltran





Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 15 mes 8 año 2018, a las 4:04 p. m. El(La) señor(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA identificado(a) con Tarjeta de identidad No. 5525452 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

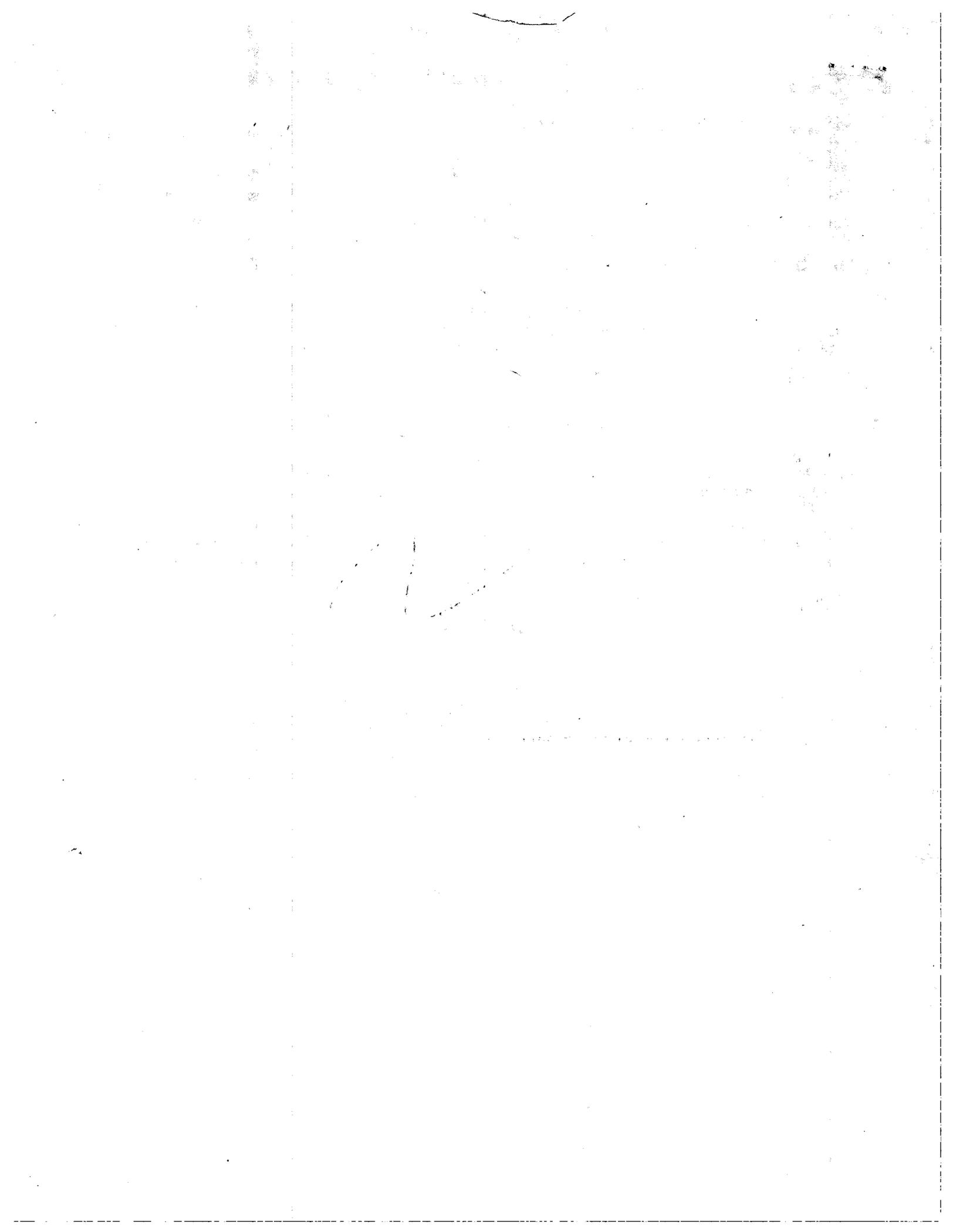
Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	1386	DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 552545223342060.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

 **Imprimir constancia**

DESCARGAR AHORA 





GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora
Abogado

14

25

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.
C.

ORIGEN: JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

Atención 2 folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
09352 22-AUG-18 15:57

4942

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 201500115
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirva elaborar nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente al momento de la recepción de este memorial, teniendo en cuenta que el vehículo HMK267 se encuentra en el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO DE BOGOTA ubicado en la CALLE 18 No. 53-18 Puente Aranda, por esta razón, solicito se sirva librar despacho comisorio, ya que el despacho comisorio No. 1386 retirado el 12 de septiembre del 2017 se reportó como perdido ante la Policía Nacional tal como se evidencia en constancia adjunta.

Se adjunta denuncia en un fol (1).

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54/216 del C. S. J.
120 PC

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

NO

14EOM
4F- Despacho
5116-2018
Juzgado

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

43828 30-AUG-2018 10:14

Señor

JUZGADO 08 Civil Municipal.
BOGOTÁ D.C. Carrera 15 # 14-33 Piso 6.

E. S. D.

URGENTE

REF. PUESTA EN CONOCIMIENTO VENTA DE LA SOCIEDAD PATIO UNICO POR EMBARGO
BOGOTÁ SAS
REF. PROCESO 2015-115 Financiera Contra Financiera Jose Peña Cole
BIEN SUJETO DE MEDIDA CAUTELAR: VEHICULO DE PLACAS HMK 267

ALBA LILIANA AMEZQUITA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como representante legal de la empresa **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ SAS**, acudo muy respetuosamente ante el despacho del señor Juez, para informar que el día 9 de julio de 2018 mediante junta de socios de empresa antes mencionada se decidió vender la sociedad **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ SAS con Nit. 9010079992 de la Cámara de Comercio de Bogotá** a el señor **ORLANDO ARIAS LEON**, igualmente mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.284.760 De Bogotá. Y quien en adelante se compromete conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo 2586 de 2004 y las y las circulares y resoluciones que desarrollan el referido acuerdo, para el ejercicio de su actividad mercantil y en cumplimiento del desarrollo jurisprudencia le manifiesto que el vehículo de placas HMK 267 se encuentra a su disposición y de las partes así como de terceros en la CARRERA 127 No. 15 B -05 Lote 8 de la ciudad de Bogotá . Barrio Fontibón. A partir del día de hoy quedan con la tenencia y custodia del bien referido el nuevo propietario de la sociedad antes descrita. A partir de el día 10 de julio de 2018 el nuevo representante legal será el señor **ORLANDO ARIAS LEON** para lo pertinente esto es notificaciones, requerimientos y solicitud de secuestro o entrega del referido bien.

Para las notificaciones de cualquier requerimiento en adelante dirigirlo a la dirección anteriormente reseñada.

Para cualquier información será resuelta en el número de teléfono 3022253584.

Agradeciendo su atención prestada

Cra 68 L Bis No. 37 D - 63 Sur
Barrio Carvajal
Cel. 301 719 4716

Atentamente


ALBA LILIANA AMEZQUITA
C.C. No. 52.203.960



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01806503324D81

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:31:25

018065033

PAGINA: 1 de 3

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS
 N.I.T. : 901007999-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN ..
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02732017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MAYO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 145,253,512
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68 L BIS NO. 37D 63 SUR
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : orlandoariasleon1963@gmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 127 NO. 15 B 05 LOTE 8
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : orlandoariasleon1963@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139803 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA:	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2016/12/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/19	02167625

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO, NEGOCIACIÓN DE TRÁMITES Y DERECHOS LITIGIOSOS EN LO REFERENTE A VEHÍCULOS; COMISIONISTA EN NEGOCIOS DE COMPRA Y VENTA DE LOTES DE VEHÍCULOS PARA TERCEROS; CUSTODIA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES Lujos Y ACCESORIOS; ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y EN GENERAL EXPLOTAR CUALQUIERA DE OTROS NEGOCIOS DE LICITO COMERCIO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONAL O EXTRANJERAS, LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES E IMPLEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL REPRESENTAR, CONTRATAR Y AGENCIAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PROMOVER, FUNDAR Y ENSANCHAR COMPAÑÍAS Y EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE NEGOCIOS Y VINCULARSE A ELLAS, MEDIANTE APORTE DE CAPITAL O DE INDUSTRIA O EN VIRTUD DE CONTRATOS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN O DISTRIBUCIÓN, EN USAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES, ADQUIRIR, ENAJENAR O TRANSFORMAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA SOCIEDAD PUEDE ASUMIR TAMBIÉN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CUYA ACTIVIDAD SEA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ANÁLOGA Y/O AFINES Y EN TODO CASO RELACIONADO CON LA PROPIA ACTIVIDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01806503324D81

1 DE AGOSTO DE 2018

HORA 13:31:25

1018065033

PAGINA: 2 de 3

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02361948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ARIAS LEON ORLANDO	C.C. 000000079284760

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MORENO FONSECA ALEXANDER	C.C. 000000079959774

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA

SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER ÓTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA
MATRICULA NO : 02756970 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MAYO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 23 BIS NO. 44 - 69 SUR
TELEFONO : 3134746870
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : PATIOUNICOPOREMBARGOSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

49



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01806503324D81

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:31:25

1018065033

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 008 02015 000115 00

En atención a la petición que antecede¹, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo Judicial a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia calendada el día 24 de mayo de 2017², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

De otra parte, el memorial visto a folios 46-49, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes en contienda para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

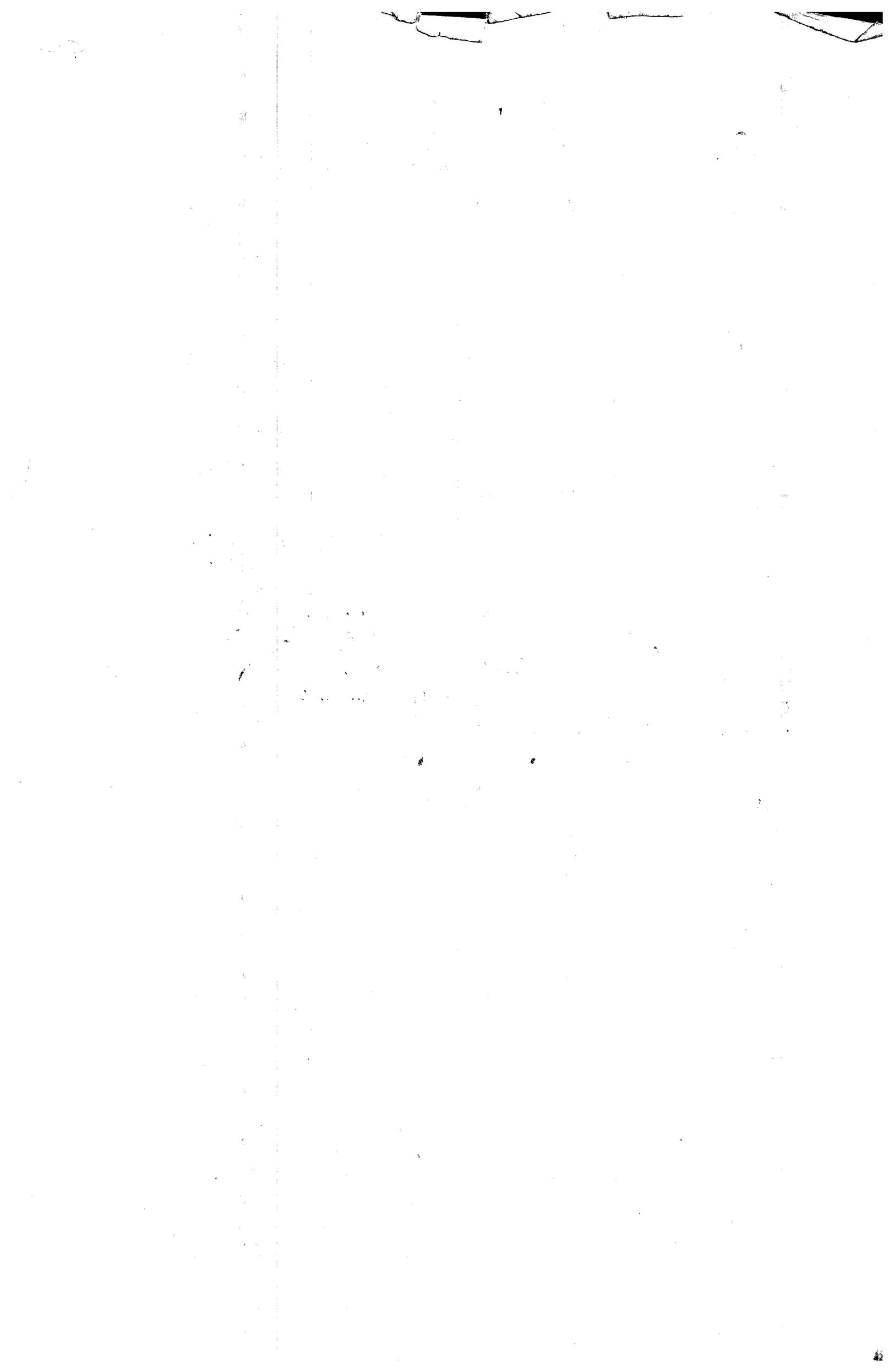
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 7 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


 Jairo Fernando Benavides Galvis
 Secretario

¹ Ver folios 45-45 de esta encuadernación.

² Ver folio 41 *Ibidem*.

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3724

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2015-00115-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE (Origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2017 y 6 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HMK – 267, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA ubicado en la CALL 18 No. 53 -18, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de mayo de 2017 y 6 de septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado(a) con C.C. 5.525.452 y T.P. 54.216 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

OTICOR
DESCRIPCIÓN
CANTOS

NOMBRES: Santa Patricia

c.c. 52 aut 03

TELÉFONO: 3152494372

FECHA: ENTREGADO 20 SEP 2018

FIRMA: Santa Patricia

ENTREGANTE

ENTREGADO

RECIBIDO

Señor

**JUEZ 14 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

E. S. D.

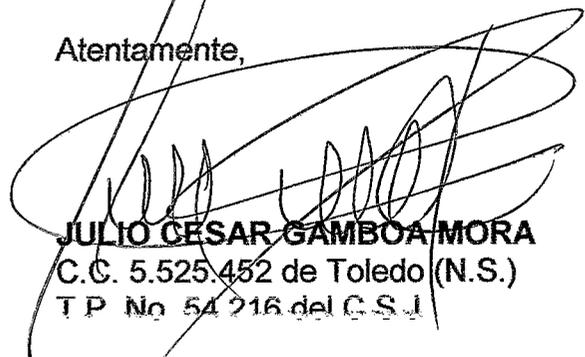
Ref.: Proceso: **No. 20150115**
Demandante: **FINANDINA**
Demandado: **FRANCISCO JOSE PEÑA COTE**

REF.: Autorización para RETIRO DESPACHO COMISORIO

El suscrito, **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía **5.525.452** expedida en Toledo (N.S) y tarjeta profesional **No. 54.216 C.S.J**, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Autorizo a **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AGUILAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía **52.007.613**, para que actúe ante su correspondiente despacho judicial como **DEPENDIENTE JUDICIAL**, y para que **RETIRE DESPACHO COMISORIO**.

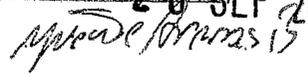
Atentamente,

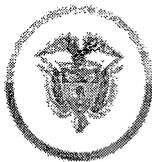

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Acepto,


SANDRA PATRICIA GONZALEZ AGUILAR
C.C. 52.007.613 de Bogotá D. C.


Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Julio Cesar Gamboa Mora
Quien se identificó con C.C. No. 5.525.452
T.P. No. 54.216 Bogotá D.C.

26 SEP 2018

Yvette Vivie Aren Beltran



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3724

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2015-00115-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE (Origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2017 y 6 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HMK - 267, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ ubicado en la CALL 18 No. 53 -18, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de mayo de 2017 y 6 de septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado(a) con C.C. 5.525.452 y T.P. 54.216 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-016435-2
2018-10-19 16:16 - Folios: 1 Anexos: 4 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL



53

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT450080419

El vehículo de placas HMK267 tiene las siguientes características:

Placa:	HMK267	Clase:	CAMPERO
Marca:	GREAT WALL	Modelo:	2014
Color:	GRIS NOBLE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	4G69S4N SMH7934
Serie:	LGWFF3A5XEB600838	Línea:	HAVAL H5 4WD
Chasis:	LGWFF3A5XEB600838	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	LGWFF3A5XEB600838	Puertas:	5
Cilindraje:	2378	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000152746 con fecha de importación 07/11/2013, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 866 del 23-04-2015, Radicado en SDM el 13-05-2015 Nro de expediente 1100140030082015011500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CRA 10 N° 14 - 33 P 6 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO FINANDINA S.A en contra de FRANCISCO JOSE PEÑA COTE.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO JOSE PEÑA COTE.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

2

56



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

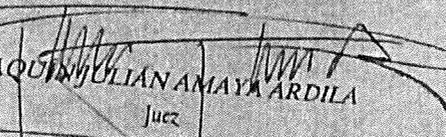
En atención a la petición que antecede¹, se dispone:

Proceso No. 008 02015 000113 00

Ordenar a la Oficina de Apoyo Judicial a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia calendada el día 24 de mayo de 2017², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) con los insertos del caso. Dejense las constancias pertinentes. Librese despacho comisorio

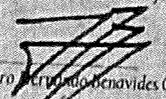
De otra parte, el memorial visto a folios 46-49, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes en contienda para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 7 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 am.


 Jairo Fernando Benavides Galvis
 Secretario

Apoyado a Sección

¹ Ver folios 45-45 de esta encuadración.

² Ver folio 41 *Ibidem*.

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1764 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

120
4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 008 2015 00115

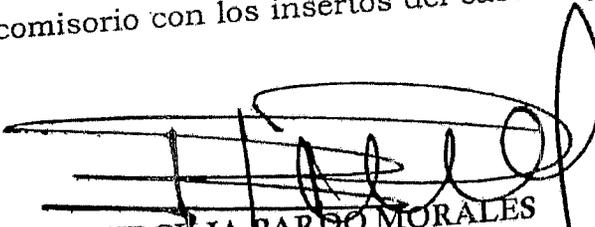
Atendiendo la documental que antecede¹, este Juzgado resuelve;

Primero: conminar al libelista para que se esté a lo resuelto en proveído de enero 17 de 2016², a memorar, el que decretó la aprehensión del vehículo de placas HMK-267.

Segundo: decreta el secuestro del automotor de placas HMK-267 que conforme indica el folio 85 de ésta encuadernación, se encuentra en las instalaciones del "Patio Único por embargo Bogotá". Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.), con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

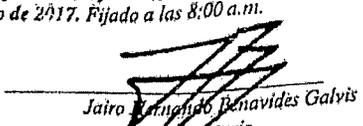
Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARBO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 88 hoy 25 de mayo de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Benavides Galvis
Secretario

57

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

58

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

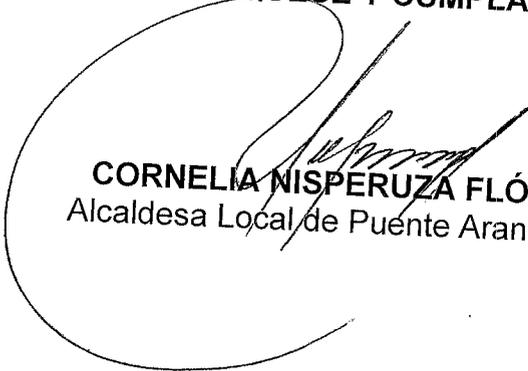
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 3724 proveniente del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado 8 de Civil Municipal, con radicado 2018-661-016435-2 de fecha 19 de octubre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Vehículo Automotor de placa HMK-267 que se encuentra ubicado en la Calle 18 No. 53-18, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día diecisiete (17) del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco 

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

59

Señor
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
E. S. D.

Ref.: Proceso: **DESPACHO COMISORIO N° 3724**
Demandante: **BANCO FINANADINA S.A.**
Demandado: **FRANCISCO JOSE PEÑA COTE**

Como apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar se sirva **devolver el Despacho Comisorio No. 3724 al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**, Juzgado de origen 08 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 008-2015-00115 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE, como quiera que, a la fecha en la dirección **CALLE 18 No. 53-18 ya no funciona el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ** tal como se puede verificar en las fotografías adjuntas a este escrito y en donde se supone debía estar a disposición para la practica de la diligencia el vehículo **HMK 267**. En dicha dirección hoy funciona una bodega de la empresa de CODENSA.

Lo anterior, para los efectos pertinentes dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez atentamente,

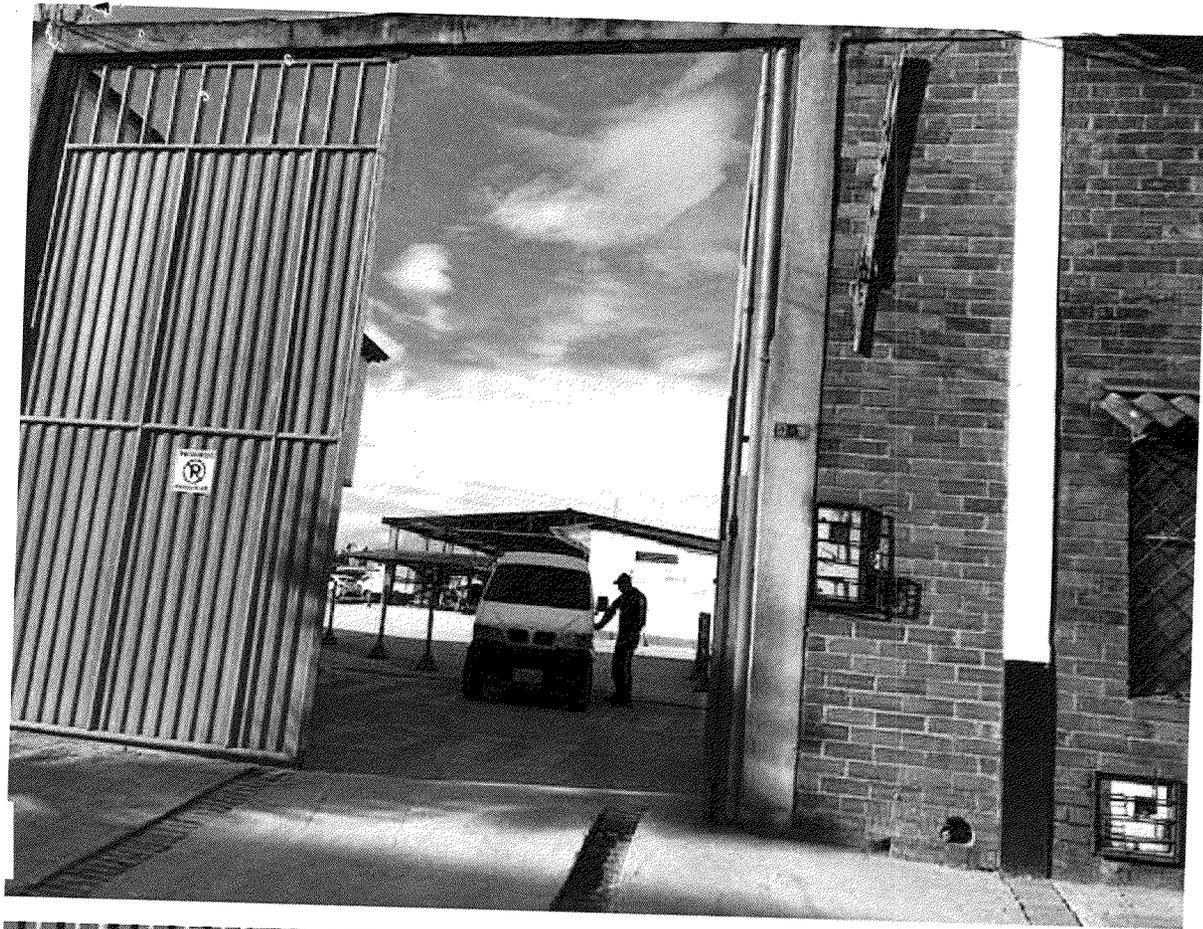
JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
120 PC

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2019-661-006554-2
2019-05-28 15:40 - Folios: 1 Anexos: 3 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JULIO CESAR GAMBOA



Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

7





62



10

63

114
Letra 11f
4807 44-14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196600135751

Fecha: 05-06-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

8. 2015 - 115

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C., 14

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Asunto: Devolución del Despacho Comisorio No. 3724

13764 11-JUN-19 16:36

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, de manera respetuosa, me permito hacer devolución del despacho comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado 2019-661-006554-2 de fecha 28 de mayo de 2019, el apoderado de la parte demandante, Doctor Julio Cesar Gamboa Mora, manifiesta lo siguiente: "(..) se sirva devolver el Despacho Comisorio No. 3724 al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (...)"

Adicionalmente anexo a la presente los siguientes documentos que hacen parte integral del Despacho Comisorio:

1. Despacho Comisorio No. 3724 remitido por el juzgado comitente, en cinco (05) folios.
2. Auto de 23 de octubre de 2018, en un (1) folio.
3. Oficio con radicado 2019-661-006554-2 de fecha 28 de mayo de 2019, en cuatro (04) folios.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de Puente Aranda (E)

Anexó: Diez (10) Folios

Proyectó Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo del Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se remite el expediente al anterior escrito junto con sus anexos en _____ lotes, sin necesidad de que por lo ordeno, conforme lo dispuesto en el artículo 101, C. S. P., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

ORIGEN: JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

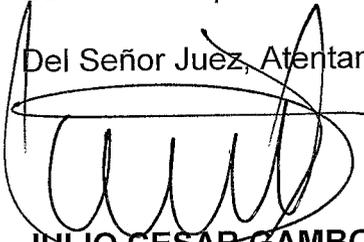
Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 201500115
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

Pongo en conocimiento de este despacho que a la fecha se desconoce el paradero actual del vehículo **HMK267**, ya que, pese a que se dejó en custodia en el parqueadero autorizado **PATIO UNICO POR EMBARGO**, a la fecha **en la dirección CALLE 18 No. 53-18 ya no funciona el parqueadero** tal como se puede verificar en las fotografías adjuntas en el Despacho Comisorio No. 3724 que fue devuelto sin diligenciar por la alcaldía de Puente Aranda y en donde se supone debía estar a disposición para la práctica de la diligencia el vehículo. En dicha dirección hoy funciona una bodega de la empresa de CODENSA.

Con base en esto, solicito respetuosamente al despacho, se sirva **COMPULSAR COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION** de todas aquellas actuaciones que tengan que ver con la inmovilización del vehículo **HMK267** objeto de medida cautelar dentro del presente asunto, a fin de que se investiguen las posibles conductas punibles en que ha podido incurrir en parqueadero **PATIO UNICO POR EMBARGO**.

OFICIAR A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL para que **INFORME** el paradero actual del vehículo.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J
FA. 120 PC

if. notarial.
36539 20-JUN-19 10:00
letra.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
5114-57-14.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

09 21 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 008 02015 00115 00

El Despacho comisorio No. 3724 se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, en atención a la solicitud vista a folio 64 C-2, se ordena a la Oficina de Apoyo a officiar al Parquadero Patio Único por Embargo, a fin de que indiquen al Despacho y para el proceso de la referencia, el lugar exacto donde se encuentra ubicado el vehículo de placas HMK-267. So pena de imponer las sanciones correspondientes. Oficiése dejando las constancias correspondientes.

De otra parte se dispone: La aprehensión del vehículo de placas HMK-267. Para tal fin, oficiése a la SIJIN - División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez de cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el automóvil a órdenes de este Juzgado.

Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 129
hoy 25 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 45684
31 de julio de 2019

Señor:
PARQUEADERO PATIO UNICO POR EMBARGO
Bogotá D. C.

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-008-2015-00115-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C. 19.448.995 (Origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que indique y para el proceso de la referencia, el lugar exacto donde se encuentra ubicado el vehículo de placas HMK - 267. So pena de imponer las sanciones correspondientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JULIAN MARIÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

67
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 45685
15 de mayo de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Bogotá D. C.

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-008-2015-00115-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C. 19.448.995 (Origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No HMK - 267 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JULIAN MARIRO

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Juliana Lopez</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>1016098900</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3108654754</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 AGO 2019</u>					
FIRMA <u></u>					

1 2 3
... 45 ...
... 67 ...

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 79764922

LIBERTY ORION

NOMBRES
RITO JULIO ROMERO OCAÑO

FECHA DE NACIMIENTO
30-11-1980

FECHA DE EXPEDICIÓN
22-06-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE/RH
O+



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
 SDM - BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **79.764.922**

ROMERO OCAÑO

APELLIDOS

RITO JULIO

NOMBRES

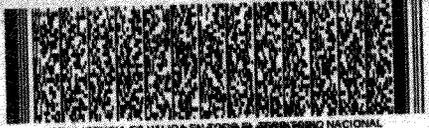
Rito Julio Romero

FIRMA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATROVIENTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	22-06-2025	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	22-06-2016	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA PARA TODAS LAS CATEGORIAS AUTORIZADAS EN EL REGISTRO NACIONAL

LC01006526352

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1980**

PUENTE NACIONAL
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1986 **BOGOTÁ D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01013216-M-0079764922-20160607 0061499376A 1 9904519876

73



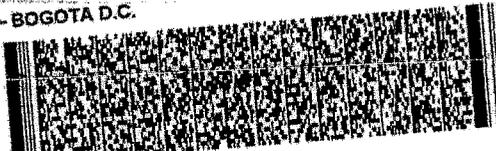
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006511965

PLACA HMK267	MARCA GREAT WALL	LÍNEA HAVAL H5 4WD	MODELO 2014
CILINDRADA CC 2378	COLOR GRIS NOBLE	COMBUSTIBLE GASOLINA	SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO	TIPO CARROCERÍA WAGON	CAPACIDAD Kg/PSJ 5	
NÚMERO DE MOTOR 4G69S4N SMH7934	REG N	VIN LGWFF3A5XE8600838	
NÚMERO DE SERIE LGWFF3A5XE8600638	REG N	NÚMERO DE CHASIS LGWFF3A5XE8600838	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PEÑA COTE FRANCISCO JOSE			IDENTIFICACIÓN C 19448995

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 134
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882013000152746	FECHA IMPORT. 07/11/2013	PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
PRENDA - BANCO FINANADINA S.A.		
FECHA MATRÍCULA 10/12/2013	FECHA EXP. LIC. TIG. 10/12/2013	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTÁ D.C.		

1103000592337



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER**

No. S-2020 **034613** /DISPO – ESTPO – 29.1

Puente Nacional, 10 de Marzo de 2020

Señores
Depósitos de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S
Carrera 37 No 60-21
Bogotá-Cundinamarca

*CASTAÑO AMADOR C
10-03-2020 11:15 HRS*

Asunto: Dejando en custodia vehículo solicitado por embargo.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ustedes, el vehículo de placas HMK-267, Campero, Great Walk, color gris Noble, modelo 2014, numero de motor 4G69S4NSMH7934 Numero de chasis LGWFF3A5XEB600838, al cual le figura solicitud de inmovilización vigente, según certificado perito automotores, grupo de criminalística departamento de policía Santander, mediante oficio N 033344/SUBIN-GUCRI, siendo la autoridad solicitante el juzgado civil municipal de ejecución de sentencias número 14 de Bogotá-Cundinamarca, con numero de oficio 45685 de fecha 15 05 2019 y numero de radicado 105334 con fecha 30 08 2019 y que a la letra dice "GECOP E-2019-105334-MEBOG Ejecutivo # 2015-00115 teléfono (1)2438795 CR 10#14 33 PISO 1 . DE Banco Finandina s.a contra Francisco Peña Verificar parqueadero.

Esto con el fin de que permanezca bajo su custodia y se notifique a la autoridad solicitante, para que esta defina la situación actual de este vehículo.

Atentamente,

Patrullero WILMER RUIZ ESTUPIÑAN
Integrante Estación de Policía Puente Nacional

Anexo: 01 oficio N 033344/SUBIC-GUCRI respuesta solicitud antecedentes en 01 folio,.

Elaboró por: PT. Wilmer Ruiz
Revisó por: PT Yamid Sáenz
Fecha de elaboración 10/03/2020
Archivado en: Mis documentos/oficios salidos 2020.

Calle 4 No. 6-06 Puente Nacional
desan.epuentenacional@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1943-1944
1945-1946
1947-1948



Handwritten mark or signature in the top right corner.

1949-1950
1951-1952

1953-1954
1955-1956

1957-1958
1959-1960

1961-1962
1963-1964
1965-1966
1967-1968
1969-1970
1971-1972
1973-1974
1975-1976
1977-1978
1979-1980
1981-1982
1983-1984
1985-1986
1987-1988
1989-1990
1991-1992
1993-1994
1995-1996
1997-1998
1999-2000
2001-2002
2003-2004
2005-2006
2007-2008
2009-2010
2011-2012
2013-2014
2015-2016
2017-2018
2019-2020
2021-2022
2023-2024
2025-2026
2027-2028
2029-2030
2031-2032
2033-2034
2035-2036
2037-2038
2039-2040
2041-2042
2043-2044
2045-2046
2047-2048
2049-2050

2051-2052
2053-2054
2055-2056
2057-2058
2059-2060
2061-2062
2063-2064
2065-2066
2067-2068
2069-2070
2071-2072
2073-2074
2075-2076
2077-2078
2079-2080
2081-2082
2083-2084
2085-2086
2087-2088
2089-2090
2091-2092
2093-2094
2095-2096
2097-2098
2099-2100

Handwritten signature or initials at the bottom center.

1943-1944
1945-1946
1947-1948
1949-1950
1951-1952
1953-1954
1955-1956
1957-1958
1959-1960
1961-1962
1963-1964
1965-1966
1967-1968
1969-1970
1971-1972
1973-1974
1975-1976
1977-1978
1979-1980
1981-1982
1983-1984
1985-1986
1987-1988
1989-1990
1991-1992
1993-1994
1995-1996
1997-1998
1999-2000
2001-2002
2003-2004
2005-2006
2007-2008
2009-2010
2011-2012
2013-2014
2015-2016
2017-2018
2019-2020
2021-2022
2023-2024
2025-2026
2027-2028
2029-2030
2031-2032
2033-2034
2035-2036
2037-2038
2039-2040
2041-2042
2043-2044
2045-2046
2047-2048
2049-2050
2051-2052
2053-2054
2055-2056
2057-2058
2059-2060
2061-2062
2063-2064
2065-2066
2067-2068
2069-2070
2071-2072
2073-2074
2075-2076
2077-2078
2079-2080
2081-2082
2083-2084
2085-2086
2087-2088
2089-2090
2091-2092
2093-2094
2095-2096
2097-2098
2099-2100



INVENTARIO DE VEHÍCULO

Placa

H M K - 2 6 7

Nº 0965

En la ciudad _____ siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Campero # DE MOTOR 4G69S4N5M47934
 MARCA Great wall # DE CHASIS Y/O SERIE: LGNFF3A5XEB600838
 LINEA HAVAL H5 4WD DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2014 KILOMETRAJE: 55.338
 COLOR Gris Noble LLAVES: SI NO CUANTAS? UNO
 SERVICIO Particular **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	01	regular	EXPLORADORAS	02	regular	LLANTAS	04	regular
ANTENA	1	+	VIDRIOS	10	regular	REPUESTO	01	regular
PERSIANA	01	regular	TAPA BAUL	01	regular	RINES	05	regular
FAROLAS	02	regular	EMBLEMAS	06	regular	COPAS	04	regular
CAPOT	01	regular	ESPEJOS	02	regular	MANIJAS	04	regular
LIMPIABRISAS	03	regular	TAPA GASOLINA	01	regular	COCUYOS LATERALES	1	+

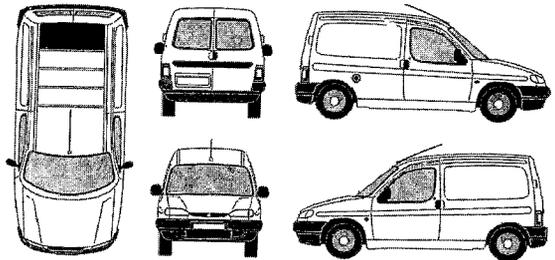
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	01	regular	ENCE. CIGARRILLO	1	+	CRUCETAS	1	+
COJINERIA	04	regular	TAPETES	03	regular	GATO	1	+
FORROS	1	+	TAPASOLES	02	regular	EQUIPO DE CARRETERA	1	+
LUCES	03	regular	MANIJAS	04	regular	EXTINTOR	1	+
DESCANZANUCAS	05	regular	RADIO	01	regular	BATERIA	01	regular
CINTURONES	05	regular	FRONTAL	1	+	ALARMA	1	+
CENICERO	01	regular	PARLANTES	04	regular	PITO	01	regular

OBSERVACIONES:

Bomper delantero partido, retrovisor lado izquierdo partido, estibo lateral izquierdo golpeado, defensa trasera golpeada y con abolladuras, pte trasera golpeada lado izquierdo, espejo retrovisor lateral partido, mshs del techo partidos, pte delantera mal estado, rayones en contorno.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 14 civil municipal ejecución sentencias Bogotá
 OFICIO # 43665 DEL 15/05/2019
 PROCESO N° 105334
 DEMANDANTE Banco Financiera S.A.
 DEMANDADO Francisco Fern.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Rito Julio Romero Ocaño
 C.C. No. 79.764.927 de Bogotá
 DIRECCION: transo. 17N + 64E - 05 str
 TELEFONO(S): 319 267 3924

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE:

GUSTAVO AMADOR C
 CC/ 01.294.306 B/mang.

FIRMA:

[Signature]
 CC/ 1055787471

GIRÓN - VEREDA LAGUNETA - FINCA CASTALIA - Email: depositolapincipalsantander@gmail.com

SEDES: BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - GIRÓN (SANTANDER) - CUCUTA (NORTE DE SANTANDER). BOSCONIA (CESAR). MEDELLÍN (ANTIOQUIA).

OFICINAS BOGOTÁ D.C: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federmán / Celulares: - 313 660 87 54 - 310 573 20 58 313 827 88 35 - 311 220 77 96

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

ACTA INMOVILIZACION VEHICULO

En el municipio de Puente Nacional-Santander a los 08 días del mes de Marzo de 2020, se procede a la inmovilización del Vehículo de propiedad del (a) señor (a) Francisco Jose Peña Cote identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.995 de _____ residente en Bogota teléfono No. 3142163417. Cuyas características son:

Clase Campero
Marca Great Wall
Modelo 2014
Color Gris Noble
Tipo WAGON
Chasis L6WFF3ASXE8600B38
Motor 4G69S4NSMH7934
Serie L6WFF3ASXE8600B38
Placa HMK2E7

Conducido por Rito Julio Romero Ocaño CC. No. 79.764.922 De Bogota Dirección de residencia Bogota tranv. AN#64F-05 Sur Tel 3192673924

MOTIVOS:

Solicitud de inmovilización, ordenado por el Juzgado Civil municipal de ejecución de sentencias # 14 de la Ciudad de Bogotá, de fecha 15/05/2019 # de Solicitud 45685, Radicado 105334.

Julio Romero
Firma a quien se inmoviliza
CC No. 79764922

Pt Yamir Alejandro Sáenz
Grado, Nombres y apellidos 1249-11
Funcionario Policía



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER

No. S-2020 - 034 632 /DISPO - ESTPO - 29.1

Puente Nacional, 10 de Marzo de 2020

NANCY CHAVERRA
 F 6
 U Leiva
 RADICADO
 9943 - 227.14

Señores
 Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Numero 14 - 14
 Bogotá-Cundinamarca

8- 2015 115

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Asunto: Dejando a disposición vehículo solicitado por embargo.

83442 13-MAR-20 16:43

Respetuosamente me permito dejar a disposición de esta entidad, el vehículo de placas HMK-267, Campero, Great Wall, color gris Noble, modelo 2014, numero de motor 4G69S4NSMH7934 Numero de chasis LGWFF3A5XEB600838, al cual le figura solicitud de inmovilización vigente, según certifico perito automotores, grupo de criminalística departamento de policía Santander, mediante oficio N 033344/SUBIN-GUCRI, siendo la autoridad solicitante el juzgado civil municipal de ejecución de sentencias número 14 de Bogotá-Cundinamarca, con numero de oficio 45685 de fecha 15 05 2019 y numero de radicado 105334 con fecha 30 08 2019 y que a la letra dice "GECOP E-2019-105334-MEBOG Ejecutivo # 2015-00115 teléfono (1)2438795 CR 10#14 33 PISO 1 . De Banco Finandina s.a contra Francisco Peña Verificar parqueadero. Este vehículo era conducido por el ciudadano RITO JULIO ROMERO OCAÑO Identificado con cedula N 79 764 922 DE Bogotá Natural de Puente Nacional, residente en Bogotá transversal 17N #64F-05 Sur teléfono 3192673924 por la calle 5 entre carreras 6 y 7 barrio centro del municipio de Puente Nacional en el momento de la inmovilización.

El vehículo en mención fue dejado a disposición, de Depósitos de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S oficinas Bogotá Dc carrera 37 No 60-21 mediante oficio N 034613 del 10 de marzo de 2020.

Atentamente,

Patrullero WILMER ARLEY RUIZ ESTUPIÑAN
 Integrante Estación de Policía Puente Nacional

Anexo: 01 oficio N 033344/SUBIC-GUCRI respuesta solicitud antecedentes en 01 folio, 01 oficio 034613 dejando a disposición vehículo inmovilizado a depósitos LA PRINCIPAL SAS. 01 Folio, 01 Acta de inventario vehículo, 01 acta de inmovilización, 01 Copia documentos ciudadano que movilizaba el vehículo: cedula de ciudadanía, licencia de conducción, 01 copia licencia de transito del vehículo,

Elaboró por: PT. Wilmer Ruiz
 Revisó por: PT Yamid Sáenz
 Fecha de elaboración 10/03/2020
 Archivado en: Mis documentos/oficios salidos 2020.

Calle 4 No. 6-06 Puente Nacional
desan.epuentenacional@policia.gov.co
www.policia.gov.co





①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

16 JUN 2020

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexas en todos, ~~sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.~~
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)

RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRAMITE A MEMORIAL - JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 08-2015--115

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mié 7/10/2020 6:49 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (44 KB)

REQUERIMIENTO TRAMITE_0001.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

JG

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00115
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

Como apoderado de la parte actora, solicito ante este despacho **RESOLVER** memorial radicado el pasado 13 de marzo del 2020 por medio del cual, la POLICIA NACIONAL aporta memorial DEJANDO A DISPOSICION VEHIULO, toda vez que el proceso se encuentra a la letra hace más de **3 MESES** sin entrar al despacho, lo que impide que se surta la etapa correspondiente y se dilate el proceso.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
120 JL

09659 8-OCT-'20 9:01
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

0-8
letra
5608-7-14
GCM
37

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

13 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



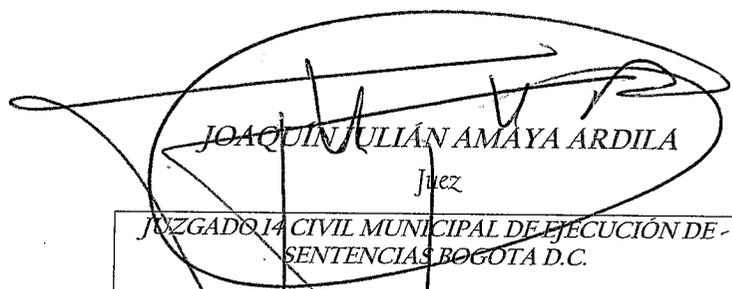
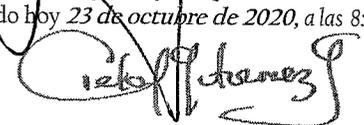
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 008 – 2015 – 00115

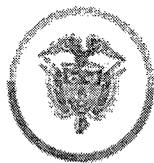
En atención al documental que antecede¹, el Juzgado dispone:

1. Se pone en conocimiento de las partes el acta de aprehensión e inventario del vehículo de placas HMK – 267.
2. Se conmina a la parte demandante para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas HMK – 267, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro. Lo anterior, por cuanto a la fecha no existe registro de parqueaderos autorizados.
3. Por último, oficiése al parqueadero “LA PRINCIPAL S.A.S.”, comunicándole que el vehículo de placas HMK – 267 puesto bajo su cuidado en la fecha de marzo 10 del presente año por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134
Fijado hoy 23 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 69 – 74 C.2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

708

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 25586
Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2020

Señores:
PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-008-2015-00115-00** iniciado por BANCO FINANADINA S.A NIT 8600518946 **contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C 19448995** (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal de Menor Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para comunicarle que el vehículo de placas HMK-267 puesto bajo su cuidado en la fecha de marzo 10 del presente año por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas, o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO POLIZA PARA PRESTAR CAUCION - JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 08-2015-00115

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatoovar.com>

Lun 9/11/2020 5:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecombta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (116 KB)

120 ALLEGANDO CAUCION.pdf

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA

DEMANDADO: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

00912 18-NOV-28 12:02



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

No. PÓLIZA	NB-100336709	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70932243	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA							

TOMADOR	BANCO FINANDINA S.A	No. DOC. IDENTIDAD	860.051.894-6
DIRECCIÓN	CRA 85 D NRO 48-101 REMATES PANAMA	TELÉFONO	3212082916

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A
 DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE CC. 74753386
 APODERADO : GAMBOA MORA, JULIO CESAR - CC 5525452
 DIRECCION : CALLE 94 NO. 15 - 32 DE BOGOTÁ - TELEFONO : 6215035
 PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2015-00115
 ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL Nro :14
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 OBLIGACIÓN: 1100596935

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	25,500,000.00	561,000.00
TOTAL ASEGURADO		25,500,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PROMOTEC S A CORREDORES DE SEG	CORREDOR	100.00

PRIMA BRUTA	\$	561,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	561,000.00
GASTOS EXP.	\$	3,800.00
IVA	\$	107,312.00
TOTAL A PAGAR	\$	672,112.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 04/11/2020
------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INICIADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIPOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNITIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la Impresión de este documento.

HOJA No. 1

Comité Superior de la Judicatura

Oficina de la Municipalidad de Bogotá

20 NOV 2020

Al de...
Ob...
El (de)...

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA-APP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

81

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 008 – 2015 – 00115

En atención a la póliza judicial NB – 100336709, el Juzgado observa que en la misma no se hace alusión expresa que el bien asegurado sea el vehículo de placas HMK – 267, el cual se pretende sea secuestrado, por lo anterior se requiere comunicación proveniente de la empresa aseguradora que certifique el vehículo asegurado con sus respectivas placas

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 164
Fijado hoy 15 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO POLIZA - JUEZ 14 CME ORIGEL 8 CM 2015-00115

Juridico <juridico@gamboatoavar.com>

Vie 22/01/2021 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariosarioecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

@ 1 archivos adjuntos (120 KB)

120 MEMO ALLEGANDO POLIZA.pdf

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA

DEMANDADO: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Toovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Handwritten signature
OF. EJEC. CIVIL N. PR.
79372 28-JAN-21 15:03
@53 - 189014

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 8.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.R. No. 34.216 del C.S.J
120 JL

Del Señor Juez, Atentamente,

Como apoderado de la parte actora, dando cumplimiento al auto del 14 de diciembre del 2020, notificado en el estado del 15 del mismo mes y anualidad, me permito allegar póliza de seguro judicial de conformidad con lo requerido por su despacho.
Lo anterior, para los efectos pertinentes dentro del proceso de la referencia.

Ref: Proceso: Demandante: Demandado:
EJECUTIVO MIXTO N° 2015-00115
BANCO FINANADINA S.A
FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
GAMBOA TOVAR Y CIA
Departamento Jurídico.



63



Cumplimos los sueños de nuestro planeta redactando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01-8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONDOMINIO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (RCRCLAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN M CASO COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARTULA, MANIFESTO EXPRESAMENTE QUE HE HECHADO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTIOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALZANCES Y CONTENDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTADA EN ESTE DOCUMENTO.

CONVENIO DE PAGO		DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/12/2020	
DISTRIBUCIÓN COSEGURO			
COMPANIA	TIPO COSEGURO	PÓLIZA LIBER	CERTIF. LIBER % PARTICIPACIÓN
INTERMEDIARIOS	TIPO	CORREDOR	% PARTICIPACIÓN
PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEG			100.00
NOMBRE DEL AMPARO		TOTAL ASEGURADO	
CAUCION JUDICIAL		SUMA ASEGURADA \$	
		25.500.000,00	
VALOR PRIMA \$		25.500.000,00	
		0,00	
PRIMA BRUTA		\$ 0,00	
DESCUENTOS			
EXTRA PRIMA			
PRIMA NETA		\$ 0,00	
GASTOS EXP.		\$ 0,00	
IVA		\$ 0,00	
TOTAL A PAGAR		\$ 0,00	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : BANCO FINANIDINA S.A

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE CC. 74753386

APODERADO : GAMBOA KORA, JULIO CESAR - CC 5525452

DIRECCION : CALLE 94 NO. 15 - 32 DE BOGOTÁ - TELEFONO : 6215035

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2015-00115

ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL NRO: 14

Ciudad de Proceso: BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA PLACA DEL VEHICULO OBJETO DE LA CAUCION: HKK-267,

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

TOMADOR	BANCO FINANIDINA S.A	DIRECCIÓN	CRA 82A # 5-11
No. DOC. IDENTIDAD	860.051.894-6	TELÉFONO	3215965820
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA			
VIGENCIA DE LA PÓLIZA			
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
No. Póliza	100336709	No. ANEXO	1
No. CERTIFICADO	70954305	No. RIESGO	

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ

TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL

ARTICULO VARIOS

seguros mundial

tu compañía siempre

NTT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

At-despacho del Señor (a) (razón)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

02 FEB 2021

10

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 8.526.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J
120 JL

Del Señor Juez, Atentamente,

Como apoderado de la parte actora, dando cumplimiento al auto del 14 de diciembre del 2020, notificado en el estado del 15 del mismo mes y anualidad, me permito allegar póliza de seguro judicial de conformidad con lo requerido por su despacho.
Lo anterior, para los efectos pertinentes dentro del proceso de la referencia.

33270 3-FEB-21 10:09

OF. EJEC. N° 01. RNDI/CHL.

Ref.: Proceso:
Demandante:
Demandado:

EJECUTIVO MIXTO N° 2015-00115
BANCO FINANINDIA S.A
FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
GAMBOA TOVAR Y CIA
Departamento Jurídico.



3745
Despacho
J. M. G.
1015-218-14
2221
04



Cumplimos los sueños de nuestro planeta redactando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

[Handwritten Signature]

TOMADOR

[Handwritten Signature]

• Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

HOJA No. 1

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASAJE - APE

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA). PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSAMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A LA COMPANHÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

ENM CUAUDO COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTERIORMENTE HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANHÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

CONVENIO DE PAGO		DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/12/2020	
COMPANHÍA		DISTRIBUCIÓN COASEGURO	
TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIBER	CERTIF. LIBER	% PARTICIPACIÓN
INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIPACIÓN
PROMOTEC S A CORREDORES DE SEG		CORREDORES	100.00
CURSION JUDICIAL		SUMA ASEGURADA \$	25.500.000,00
VALOR PRIMA \$		0,00	
PRIMA BRUTA		\$	0,00
DESCUENTOS			
EXTRA PRIMA			
PRIMA NETA		\$	0,00
GASTOS EXR		\$	0,00
IVA		\$	0,00
TOTAL A PAGAR		\$	0,00

GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : BANCO FINANINDIA S.A

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE CC. 74753386

DIRECCIÓN : GAMBA MORA, JULIO CESAR - CC 5525452

DIRECCIÓN : CALLE 94 NO. 15 - 32 DE BOGOTÁ - TELEFONO : 6215035

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2015-00115

ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL NRO : 14

Ciudad de Proceso: BOGOTÁ D.C.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA PLACA DEL VEHICULO OBJETO DE LA CAUCION: HMK-267.

OBJETO DE CONTRATO		BANCO FINANINDIA S.A	
DIRECCIÓN		CRA. 82 A # 6-11	
TOMADOR		BANCO FINANINDIA S.A	
TIPO DE DOCUMENTO		No. PÓLIZA	
No. CERTIFICADO		7094305	
FECHA DE EXPEDICIÓN		21/12/2020	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		SUC. EXPEDIDORA	
No. RIESGO		BOGOTÁ	

tu compañía siempre

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENCIONES

NIT 860.037.013-6

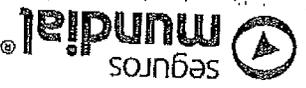
COMPANHÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ

TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSAMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL

ARTICULO VARIOS



55

RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO POLIZA - JUEZ 14 CME ORIGEL 8 CM 2015-00115

Jurídico <juridico@gamboatoavar.com>

Vie 22/01/2021 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (120 KB)

120 MEMO ALLEGANDO POLIZA.pdf

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA

DEMANDADO: FRANCISCO JOSE PEÑA COTE

Cordial saludo

Adjunto lo enunclado

Gracias,

ULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Jamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Exl. 102

 AHORRE PAPER Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 008 - 2015 - 00115

En atención al documento que antecede y por el cual la parte demandante acreditó que el bien asegurado en la póliza No. NB - 100336709 es el vehículo de placas HMK - 267, el juzgado ordenó en auto del 22 de octubre de 2020, para garantizar la conservación e integridad del automotor, por esta razón debe dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

La Oficina de Apoyo Judicial proceda con el envío del oficio No. 25586 conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYAR DÍAZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Ejido hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

[Firma]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Juan Guayabano

Atentamente,

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICARLE para comunicarle que el vehículo de placas HMK-267 puesto bajo su cuidado en la fecha de marzo 10 del presente año por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizadado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas, o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de computar copias entre la Fiscalía General de la Nación. Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2015-00115-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A NIT 8600518946 **contra** FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C 19448995 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal de Menor Bogotá)

Enviar a administración de la principal

Senores:
PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS
Ciudad

OFICIO No. 25586
Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2020

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

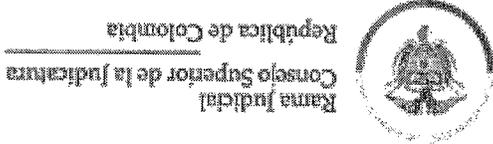
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Deposito la primera semana @ gmail.com

el 20 de mayo de 2012

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 10:16 a. m.
Para: 'administrativo@almacenamientolaprinicipal.com'
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 25586
Datos adjuntos: 25586.pdf



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 25586 ordenado dentro del proceso N° 008-2015-0115 que cursa en

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura**, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.
Cordialmente,

 <p>Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Ciudador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@censoj.ramajudicial.gov.co Carretera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2439796 - 3124530019</p>
--	---

William Alfonso Leiva Romero

De:

Microsoft Outlook

Para:

administrativo@almacenamientolaprinicipal.com

Enviado el:

martes, 19 de octubre de 2021 10:16 a. m.

Asunto:

Retransmitido: NOTIFICACION JUDICIAL N° 25586

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de entrega:

administrativo@almacenamientolaprinicipal.com (administrativo@almacenamientolaprinicipal.com)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 25586



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 25...

90

RV: RAD : 2015-115 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HMK267

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/09/2021 12:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (700 KB)

HMK267.pdf; HMK267-.pdf;

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>

Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 12:04 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2015-115 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HMK267

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero, inventario y otros.

22072 13-SEP-21 11:48

22072 13-SEP-21 11:48

OF. EJEC. CIVIL MPML

NATALIA CHINCHILLA	
3	OFUOS.
RADICADO	
2015-115-14	

02

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.

REFERENCIA: 2015-115

DEMANDANTE: BANCO FINANCIERA S.A.

DEMANDADO: FRANCISCO JOSE PENA

COTE

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehiculos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas HMK267 fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 10/03/2020 Bajo inventario 965.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas HMK267 se encuentra ubicado en nuestras instalaciones Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Via Guatavita.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefonico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del

señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO

Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS 3138278835 - 3105732058 - 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com

INVENTARIO DE VEHICULO
 H M K - 2 6 3

Nº 0965

En la ciudad _____ siendo las _____ días del mes de _____ del año _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Campeo
 MARCA Great wall
 LINEA Great wall H5 HWD
 MODELO 2014
 COLOR gris Noble
 SERVICIO Intercar
 # DE MOTOR 4167S4NSM17934
 # DE CHASIS Y/O SERIE: LWTFE3A5XE860038
 DOCUMENTO: SI NO CUALES?
 KILOMETRAJE: 53.338
 LLAVERES: SI NO CUANTAS? UNO
 No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEABRO

Primero: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo. Son las contempladas en el siguiente inventario:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	01	regular	EXPLORADORAS	02	regular
ANTENA	—	—	VIDRIOS	10	regular
PERSIANA	01	regular	TAPA BAUL	01	regular
FAROLAS	02	regular	EMBLEMAS	06	regular
CAPOT	01	regular	ESPEJOS	02	regular
LIMPIABRISAS	03	regular	TAPA GASOLINA	01	regular

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	01	regular	ENOE, CIGARRILLO	—	—
COJINERIA	04	regular	TAPETES	03	regular
FORROS	—	—	TAPASOLES	02	regular
LUCES	03	regular	MANIJAS	04	regular
DESCANZANUCAS	02	regular	RADIO	01	regular
CINTURONES	02	regular	FRONTAL	—	—
CENICERO	01	regular	PARLANTES	04	regular

Observaciones:
 El vehículo se encuentra en buen estado, con todos los documentos al día y sin multas. Se entregó el vehículo en las condiciones descritas en el inventario adjunto. El cliente declara haber recibido el vehículo en las condiciones descritas y no tiene objeciones. Se firmó el presente documento en la ciudad de Bucaramanga, el día 26 de agosto de 2019.

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en sujeción y conformidad de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los efectos económicos negativos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1076 del 20 de agosto de 2010 y por lo tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO: 15/09/2019
 OFICIO # 15/09/2019
 DEL 15/09/2019
 PROCESO 15/09/2019
 DEMANDANTE Financiera Principal S.A.
 DEMANDADO Financiera Principal S.A.
 Ingresar por otro motivo cuál?

FIRMA QUIEN RECIBE: Justo Amador C
 cc/ci/291.306@hmrq.
 FIRMA: [Signature]
 cc/150541111

SEDES: BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - GIRÓN (SANTANDER) - CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), BOSCONIA (CESAR), MEDELLIN (ANTIOQUIA)
 OFICINAS BOGOTÁ D.C. Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Celulares: - 313 660 87 54 - 310 573 20 58
 313 827 88 35 - 311 220 77 96
 GIRON - VEREDA LAGUNETA - FINCA CASTALIA - Email: depositolaprinipalsantander@gmail.com

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
En la fecha **21 OCT 2021** se agrega al
expediente al anterior es como junto con sus anexos en
folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 139 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes



Secretario(a) _____

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2015 00115-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A NIT 8600518946 contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C 19448995 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal de Menor Bogotá)

Jurídico Almacenamiento La Principal <juridico@almacenamientoprincipal.com>

Mar 19/10/2021 14:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariocombta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 14 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2015 00115-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A NIT 8600518946 contra FRANCISCO JOSE PEÑA COTE C.C 19448995 (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal de Menor Bogotá)

asunto: INFORME PARQUEADERO.

De manera atenta me permito informar al señor Juez, que el vehículo de placas HMK267 ingreso a nuestras instalaciones el 10/03/2020, bajo el inventario NO 965 dentro del proceso civil No 2015-11, el vehículo se encuentra en nuestras instalaciones de Guasca (Cundinamarca) vereda el santuario 500 mts adelante de la vía guasca-guatavíta, en las mismas condiciones que se registraron en el inventario inicial.

De acuerdo a su solicitud me permito remitir cámara de comercio vigente.

Letra 2-17
Código
9816-6-0014
OF. EJEC. CIVIL MPML

DEPARTAMENTO JURIDICO

Dirección Cra 37 # 60-21 Bogotá D.C.

Correo juridico@almacenamientoprincipal.com

Teléfonos 313 8278835 - 310 5732058

Este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y se dirige exclusivamente a su destinatario. No esta autorizado su reproducción o distribución sin la expresa autorización de LA PRINCIPAL S.A.S. Si recibe este mensaje por error por favor eliminarlo e informar por esta misma vía. Este correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de LA PRINCIPAL S.A.S. Filiales o sus directivos.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
En la fecha expedida al anterior, se agrega al
Decreto 1707 de 2014, en el punto primero con sus anexos en
los, en virtud de esta que lo ordena,
todos, en virtud de esta que lo ordena,
conforme a la disposición de los artículos 103 C. D. P. se pone en
conformidad de los intereses, para los fines legales pertinentes



Secretario(a)



PLACA: HMK267

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450080419

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de octubre de 2018 a las 17:40:11

A solicitud de: FREDDY LEONARDO RAMOS ROJAS con C.C. C79971154 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 94

FECHA: 04-08-22